

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XLV LEGISLATURA

6ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL PROF. LUIS HIERRO LOPEZ
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES SEÑOR MARIO FARACHIO y ARQ. HUGO RODRIGUEZ

SUMARIO

Páginas

1) Texto de la citacion 58

2) Asistencia 58

3) Asuntos entrados 58

4) Proyectos presentados 58

- Varios señores Senadores presentan, con exposición de motivos, los siguientes proyectos de ley.

- Por el que se autoriza a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados a otorgar concesiones para la ejecución de servicios públicos a su cargo mediante la modalidad de licitación pública.

- A la Comisión de Constitución y Legislación.

- Por el que se modifican los artículos 17 y 18 de la Carta Orgánica del Banco de Seguros del Estado.

Páginas

- A la Comisión de Hacienda.

- Por el que se transforma la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en una Persona Jurídica de Derecho Público no estatal, que se denominará Empresa Nacional de Energía.

- A la Comisión de Constitución y Legislación.

- Por el que se crean la Empresa Nacional de Combustibles, la Empresa Nacional de Portland y la Empresa Nacional de Alcoholes, las que serán Personas Jurídica de Derecho Público no estatal, se fijan sus cometidos y establece su organización.

- A la Comisión de Constitución y Legislación.

- Por el que se transforma al Banco de Seguros del Estado en una Persona Jurídica de Derecho Público no estatal que se denominará Banco Nacional de Seguros, se fijan sus cometidos y se

establece su organización.

- A la Comisión de Constitución y Legislación.

- Por el que se regula el régimen horario de los trabajadores de la industria de la construcción.

- A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

- Por el que se establece que el personal que cumplía funciones permanentes o por reunión en el Jockey Club, será incluido en un registro que llevará el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al que se le dará prioridad cuando se realice el llamado a licitación pública a que refiere el artículo 4º de la Ley Nº 17.006, de 18 de setiembre de 1998.

- A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

- Por el que se declara la nulidad absoluta de todo acto de despido, perjuicio al trabajador, u otro, violatorio de las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Convenio Internacional del Trabajo Nº 98 sobre el Derecho de Sindicalización y de Negociación Colectiva.

- A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

- Por el que se sustituye el artículo 29 de la Ley Nº 16.906 de 7 de enero de 1998 sobre prescripción de los créditos laborales.

- A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

5) Pedidos de informes 78

- El señor Senador Rubio solicita se cursen los siguientes pedidos de informes.

- Al Ministerio de Industria, Energía y Minería respecto al contrato firmado en 1993 entre la Comunidad Económica Europea, la Dirección Nacional de Energía y MEVIR, por el cual se donaron equipos de generación eólica. Al mismo Ministerio relacionado con la obra "Gasoducto Cruz del Sur".

- Otro con destino a ANCAP relacionado con las previsiones ante la llegada de gas natural antes de la culminación de la reconversión de su planta industrial.

- Al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente relacionado con la obra de construcción del ducto que transportará gas natural desde la República Argentina.

- Oportunamente fueron tramitados.

- La señora Senadora Arismendi solicita se curse un pedido de informe al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a ANCAP relacionado con posibles ascensos, creaciones de cargos y aumentos salariales en dicho organismo.

- Oportunamente fueron tramitados.

6 y 18) Minuta de comunicación .... 80 y 94

- Varios señores Senadores solicitan se curse una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando la aprobación de un decreto que incorpore a los trabajadores rurales, agroindustriales y forestales en general al beneficio de subsidio por desempleo en el marco del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

- A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

7) Dignificación de los salarios de los integrantes de las Fuerzas Armadas y de la Policía de nuestro país 81

- Manifestaciones del señor Senador Korzeniak.

- Por moción del propio señor Senador el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de lo expresado en Sala al Ministerio de Defensa Nacional.

8) Asunción del señor Ricardo Lagos a la Presidencia de la República de Chile 83

- Manifestaciones del señor Senador Couriel.

- Por moción del propio señor Senador el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de lo expresado en Sala al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Embajada de la República de Chile en nuestro país.

9) Carencias en el Hospital de Nueva Palmira 84

- Manifestaciones del señor Senador Garat.

- Por moción del propio señor Senador el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de lo expresado en Sala al Ministerio de Salud Pública.

10) Intoxicación de niños en el departamento de Rivera 86

- Manifestaciones del señor Senador Heber.

- Por moción del propio señor Senador el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de lo ex-

presado en Sala a las autoridades de la enseñanza y al Ministerio de Salud Pública..

11) Preocupación por la situación de intoxicación de niños en el departamento de Rivera 86

- Manifestaciones del señor Senador Riesgo.
- Por moción del propio señor Senador el Senado resuelve enviar la versión taquigráfica de lo expresado en Sala al Ministerio de Salud Pública.

12) ROU 20 "CAPITAN MIRANDA" 87

- Proyecto de ley por el que se autoriza la salida de este buque y su tripulación de aguas jurisdiccionales para su XX viaje de instrucción.
- Por moción del señor Senador Sanabria el Senado declara la urgencia de este tema y su consideración inmediata.
- En consideración. Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

13) Solicitudes de licencia 88

- Las formulan los señores Senadores Fau, Chiruchi y Korzeniak.
- Concedidas.

14) Don Wilson Ferreira Aldunate. Duodécimo aniversario de su deceso 89

- Manifestaciones del señor Senador Larrañaga. Intervención de varios señores Senadores.
- Por moción del señor Senador Larrañaga el Senado resuelve enviar la versión taguigráfica de lo expresado en Sala a su viuda, hijos y al Directorio del Partido Nacional y reeditar los libros titulados "Wilson Ferreira Aldunate. La lucha por la libertad".

15) Retiro de Carpetas del archivo 93

- Por moción del señor Senador Garat el Senado resuelve retirar del archivo la carpeta Nº 1363.

16) Numerales primero, segundo y cuarto. Postergación 93

- Por moción del señor Senador Sanabria el Senado resuelve postergar la consideración de estos numerales del orden del día.

17) Designación de los integrantes de las Comisiones Permanentes de la Cámara de Senadores........... 94

- El Senado resuelve integrar la Comisión de Presupuesto: con los señores Senadores Atchugarry, Batlle, Chiruchi, García Costa, Gargano, Mujica, Nin Novoa, Rubio y Sanabria.

La de Hacienda: con los señores Senadores Astori, Atchugarry, Couriel, Fau, Heber, Larrañaga, Michelini, Núñez y Sanabria.

La de Educación y Cultura: con las señoras Senadoras Pou y Arismendi, y con los señores Senadores Atchugarry, Cid, Fau y Pereyra.

La de Medio Ambiente: con las señoras Senadoras Pou y Xavier, y con los señores Senadores Batlle, Cid, Gargano, Heber y Virgili.

La de Ganadería, Agricultura y Pesca: con los señores Senadores Astori, Carminatti, Gargano, Heber, Malaquina, Mujica, Nin Novoa, Pereyra y Riesgo.

La de Constitución y Legislación: con los señores Senadores Atchugarry, Fau, García Costa, Heber, Korzeniak, Larrañaga, Malaquina, Núñez y Rubio.

La de Asuntos Administrativos: con los señores Senadores Batlle, García Costa, Korzeniak, Nin Novoa y Sanabria.

La de Transporte y Obras Públicas: con las señoras Senadora Pou y Arismendi, y los señores Senadores Fernández Huidobro, Larrañaga, Michelini, Riesgo y Virgili.

La de Industria y Energía: con los señores Senadores Astori, Carminatti, Chiruchi, Couriel, Fernández Huidobro y Millor.

La de Vivienda y Ordenamiento Territorial: con la señora Senadora Xavier y los señores Senadores Chiruchi, Millor, Mujica y Riesgo.

La de Asuntos Internacionales: con los señores Senadores Couriel, Garat, Gargano, Millor, Pereyra, Sanabria y Singer.

La de Defensa Nacional: con los señores Senadores Fau, Garat, Fernández Huidobro, Korzeniak y Singer.

La de Asuntos Laborales y Seguridad Social: con la señora Senadora Arismendi y los señores Senadores Carminatti, Garat, Michelini, Núñez y Sanabria.

La de Salud Pública: con las señoras Senadoras Xavier y Pou, y los señores Senadores Carminatti, Cid y Malaquina.

La de Ciencia y Tecnología: con los señores Senadores Cid, García Costa, Michelini, Rubio, Singer y Virgili."

19) Se levanta la sesión 95

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 14 de marzo de 2000.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria mañana miércoles 15, a la hora 16, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°) Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo (artículo 127 de la Constitución).

2°) Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

3°) Designación de los integrantes de las Comisiones Permanentes de la Cámara de Senadores (artículos 141, 142, 143, 144 y 145 del Reglamento del Senado).

(Carp. N° 80/2000 - Rep. N° 3/2000)

4°) Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para exonerar de su cargo a un funcionario del Ministerio de Educación y Cultura. (Plazo constitucional vence el 12 de abril de 2000).

(Carp. N° 63/2000 - Rep. N° 5/2000)

Hugo Rodríguez Filippini Secretario

Mario Farachio Secretario

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Arismendi, Astori, Atchugarry, Batlle, Carminatti, Cid, Couriel, Fernández Huidobro, Garat, García Costa, Heber, Korzeniak, Laguarda, Larrañaga, Malaquina, Michelini, Mujica, Nin Novoa, Notaro, Núñez, Pereyra, Pou, Riesgo, Rubio, Sanabria, Virgili** y **Xavier.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Chiruchi, Fau, Fernández Faingold, Gargano** y **Millor**; y, con aviso, el señor Senador **Singer**.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 16 y 23 minutos)

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"La Presidencia de la Asamblea General destina un Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país del Buque Escuela de la Armada Nacional ROU 20 "Capitán Miranda" y su tripulación a efectos de realizar su XX Viaje de Instrucción.

-A LA COMISION DE DEFENSA NACIONAL.

La Presidencia de la Asamblea General remite un Mensaje del Poder Ejecutivo comunicando la designación de los siguientes Ministros: de Interior, Esc. Guillermo Stirling; de Relaciones Exteriores, Dr. Didier Opertti; de Economía y Finanzas, Cr. Alberto Bensión; de Defensa Nacional, Don Luis Brezzo; de Educación y Cultura, Dr. Antonio Mercader; de Transporte y Obras Públicas, Ing. Lucio Cáceres; de Industria, Energía y Minería, Dr. Sergio Abreu; de Trabajo y Seguridad Social, Cr. Alvaro Alonso; de Salud Pública, Cr. Horacio Fernández; de Ganadería, Agricultura y Pesca, Ing. Gonzalo González; de Turismo, Dr. Alfonso Varela; y de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, Ing. Carlos Cat.

-TENGASE PRESENTE.

4) PROYECTOS PRESENTADOS

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de varios proyectos de ley.

(Se da de los siguientes:)

-Varios señores Senadores presentan, con exposición de motivos, los siguientes proyectos de ley:

"Por el que se autoriza a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados a otorgar concesiones para la ejecución de servicios públicos a su cargo mediante la modalidad de licitación pública."

-A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY
ENTES AUTONOMOS Y
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

Se les autoriza a otorgar concesiones para la ejecución de servicios públicos a su cargo mediante la modalidad de licitación pública

Artículo 1º. - El Poder Ejecutivo y los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados podrán otorgar concesiones para la ejecución de los servicios públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la presente ley.

Artículo 2º. - En todos los casos el concesionario será seleccionado mediante la modalidad de licitación pública de acuerdo a lo previsto en el TOCAF.

Cuando el servicio público cuya ejecución se concede esté a cargo de un Ente Autónomo o Servicio Descentralizado, será necesario que el Poder Ejecutivo autorice dicha modalidad de ejecución, así como los pliegos de condiciones.

Artículo 3º. - El otorgamiento de concesiones se efectuará por un plazo determinado, reservándose la Administración el derecho de controlar que los servicios sean prestados en forma continua, regular y eficiente.

Asimismo el establecimiento de las tarifas estará condicionado a la previa homologación de la autoridad concedente, que tomará en cuenta a tales efectos el costo del servicio de acuerdo a las prácticas contables generalmente aceptadas y los márgenes de utilidad razonables.

La concesión podrá incluir la transferencia de derechos de uso, usufructo y personales, así como la constitución de derechos reales o personales respecto a los bienes necesarios para la ejecución del servicio durante el período de la concesión.

Para la enajenación de bienes inmuebles propiedad de la autoridad concedente, se estará a lo dispuesto en las leyes especiales que rijan al respecto.

Artículo 4º. - En el contrato de concesión se preverán los casos en que la Administración puede ejercer el derecho de rescate ante el incumplimiento del concesionario, así como el derecho de rescate unilateral, estableciéndose la forma en que se calcularán las indemnizaciones que correspondan en este último caso.

Artículo 5º. - La concesión en ningún caso conferirá al concesionario la facultad de expropiar, la que seguirá siendo competencia del Estado o ente descentralizado que corresponda.

Artículo 6º. - El acto administrativo que otorgue la concesión, así como el contrato respectivo, será publicado en el Diario Oficial y se remitirá copia a la Asamblea General.

Artículo 7º. - El Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, podrán autorizar, contratar, o subcontratar con terceros la realización de actividades de su competencia, siempre que no constituyan cometidos esenciales del Estado, o servicios públicos o sociales.

En todos los casos la autorización o contratación, se realizará dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º y en el inciso 1º del artículo 3º de la presente ley.

Artículo 8º. - En todos los casos previstos precedentemente, el Estado así como los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, favorecerán la libre concurrencia, adoptando las medidas necesarias para procurar evitar las situaciones de monopolio de hecho.

Artículo 9º. - Publíquese, etc.

Luis A. Heber, Juan Chiruchi, Dr. Guillermo García Costa, Carlos Garat, Julia Pou. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 27 de setiembre de 1991, el Poder Legislativo sancionó la Ley Nº 16.211, comúnmente llamada “Ley de Empresas Públicas”. En el año 1992 se interpusieron dos recursos de referéndum parciales contra dicha ley, prosperando el que perseguía la derogación de los artículos 1°, 2°, 3°, 10 y 32.

La discusión pública en torno al referéndum se centró en el tema ANTEL (artículos 10 y 32), resultando, a nuestro juicio, “arrastrados” los otros artículos.

De las normas derogadas presentan especial trascendencia los artículos 1° y 2°, en la medida que permitían al Estado, así como a los entes autónomos y servicios descentralizados, optar entre la prestación directa de los servicios públicos (artículo 1º) y actividades que no constituyeran cometidos esenciales ni servicios públicos o sociales (artículo 2º), o la actuación de terceros por la vía de la concesión, permiso, autorización, subcontratación, etc.

El presente proyecto de ley tiene por objetivo replantear la cuestión, introduciendo ajustes en el texto derogado, y, lógicamente, buscando superar las principales críticas dirigidas a las normas en las instancias previas al pronunciamiento del Cuerpo Electoral cuando derogó las mismas.

En el artículo 1º, haciendo referencia exclusiva a los servicios públicos, se reitera la facultad general del titular del mismo (sea el Poder Ejecutivo, entes autónomos o servicios descentralizados) de otorgar concesiones para su ejecución de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Se establece en forma clara en el artículo 2º cuál será el único procedimiento válido para la concesión de estos servicios, que será el régimen de licitación pública previsto en el TOCAF.

Se agrega además, buscando asegurar las mayores garantías en la contratación, que cuando el servicio público cuya ejecución se concede, esté a cargo de un ente

autónomo o servicio descentralizado, será necesario que el Poder Ejecutivo autorice dicha modalidad de ejecución, así como los pliegos de condiciones.

Se reitera en el artículo 3º la solución de las normas legales derogadas (coincidentes con la Constitución), en cuanto a que el otorgamiento de concesiones se efectuará por un lazo determinado, reservándose la Administración el derecho de controlar que los servicios sean prestados en forma continua, regular y eficiente, y que el establecimiento de las tarifas estará condicionado a la previa homologación de la autoridad concedente, que tomará en cuenta a tales efectos el costo del servicio de acuerdo a las prácticas contables generalmente aceptadas y los márgenes de utilidad razonables.

Buscando superar una de las críticas efectuadas a las normas derogadas, se establece en el propio artículo 3º que la concesión podrá incluir la transferencia de derechos de uso, usufructo y personales, así como la constitución de derechos reales o personales respecto a los bienes necesarios para la ejecución del servicio durante el período de la concesión. Pero a continuación se agrega que para la enajenación de bienes inmuebles propiedad de la autoridad concedente, se estará a lo dispuesto en las leyes especiales que rijan al respecto. Esto implica que no podrá existir duda alguna en cuanto a que el texto propuesto no implica una autorización genérica para enajenar (como se sostuvo en el año 1992), sino que se mantiene sin modificaciones el régimen vigente.

En el artículo 4º se incorpora una referencia al derecho de rescate de la autoridad concedente, distinguiendo los casos en que el mismo se ejerce por incumplimiento del concesionario (ejercicio que no compromete la responsabilidad de la autoridad en principio), de los casos en que mediando cumplimiento del concesionario la autoridad concedente entiende conveniente proceder a dicho rescate. En este último caso (de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 de la Constitución), se prevé que debe establecerse la forma en que se calcularán las indemnizaciones que correspondan.

Los artículos 5º y 6º del proyecto reiteran que la concesión en ningún caso conferirá al concesionario la facultad de expropiar, la que seguirá siendo competencia del Estado o ente descentralizado que corresponda, y que el acto administrativo que otorgue la concesión, así como el contrato respectivo, será publicado en el Diario Oficial y se remitirá copia a la Asamblea General, a los efectos de la mayor transparencia del procedimiento.

En forma parecida a lo previsto en el artículo 2º de la Ley Nº 16.211, se prevé en el artículo 7º del proyecto que el Poder Ejecutivo, los entes autónomos y los servicios descentralizados, podrán autorizar, contratar, o subcontratar con terceros la realización de actividades de su competencia, siempre que no constituyan cometidos esenciales del Estado, o servicios públicos o sociales.

Se agrega en la materia la necesidad de licitación pública para la selección del contratante, equiparando este régimen con el previsto para la concesión de servicios públicos. A su vez, en el artículo 8º se establece la obligación del Estado así como de los entes autónomos y servicios descentralizados, de favorecer la libre concurrencia, adoptando las medidas necesarias para procurar evitar las situaciones de monopolio de hecho.

En definitiva, el proyecto implica un nuevo análisis de temas de singular trascendencia, a la luz de lo ocurrido respecto a los artículos 1º y 2º de la ley Nº 16.211.

Luis A. Heber, Juan Chiruchi, Dr. Guillermo García Costa, Carlos Garat, Julia Pou. Senadores.

"Por el que se modifican los artículos 17 y 18 de la Carta Orgánica del Banco de Seguros del Estado."

-A LA COMISION DE HACIENDA.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

Modificación de su Carta Orgánica

Artículo 1º. Se modifican los artículos 17 y 18 de la Carta Orgánica del Banco de Seguros del Estado, (Ley Nº 2.935 de fecha 27 de diciembre de 1911), los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 17.- El Banco podrá realizar todo tipo de operaciones de seguros, reaseguros, contratación de rentas vitalicias y de seguros de retiro, podrá formar parte de Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional y otras operaciones similares o derivadas de las enunciadas, además, podrá:

a) Adquirir, asociarse o celebrar toda clase de convenios con compañías o agencias de seguros nacionales o extranjeras.

b) Colocar o invertir en valores de fácil y segura realización.

c) Invertir en inmuebles productores de renta.

d) Caucionar o vender fuera o dentro del país, los títulos o valores que tenga en cartera.

e) Efectuar préstamos a los asegurados y demás beneficiarios de sus pólizas de seguros.

f) Realizar colocaciones bancarias.

g) Adquirir acciones de Sociedades Anónimas.

h) En general, podrá realizar todas las actividades Comerciales y Financieras que posibiliten invertir en condiciones óptimas, siempre que no se comprometan los márgenes de solvencia y liquidez que se requieran para el giro del Organismo."

"Artículo 18.- No podrá hacer compras o préstamos para fomentar especulaciones territoriales o de la Bolsa."

Artículo 2º.- En los gastos propios de sus Operaciones de Seguros y Reaseguros, el Banco solamente estará sometido al Contralor del resultado de su gestión por parte del Tribunal de Cuentas.

Luis A. Heber, Juan Chiruchi, Dr. Guillermo García Costa, Carlos Garat, Julia Pou. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ente Autónomo que se pretende transformar, fue beneficiario hasta el año 1993 de un monopolio total en varias carteras y parcial en otras.

Desde el inicio de la discusión parlamentaria de la Ley Nº 16.426 de 14 de octubre de 1993, Legisladores de distintos sectores así como directores y funcionarios del propio Banco de Seguros del Estado, manifestaron que el Ente no se encontraba en condiciones de actuar en un régimen de libre competencia, y que se debían adoptar diversas medidas, la mayoría legislativas, a los efectos de dotar al Banco de un marco jurídico que le permitiera un funcionamiento ágil y eficaz, de acuerdo a las nuevas exigencias que le plantean las reglas de un mercado en libre competencia.

En ese sentido se han lanzado a la consideración pública diversas opiniones y opciones para lograr el objetivo perseguido. En ese sentido consideramos que el camino más idóneo y rápido, es proceder a modificar algunos artículos de su Carta Orgánica.

Mediante esta propuesta deseamos posibilitar una gestión económico-financiera flexible al máximo, compatibilizando con su naturaleza jurídica, pero que existe en el país y al cual se ve enfrentada esta Institución.

Esta modificación de los artículos 17 y 18 de su Carta Orgánica intenta definir claramente el nuevo campo de acción del Banco y lo habilita a invertir sus reservas para obtener de ellas el mayor rendimiento posible, y trata de flexibilizar al máximo las potestades comerciales del Ente.

Por tanto es que incluimos operaciones que hasta hoy el Banco de Seguros del Estado no podía realizar, tales como: comprar acciones de Sociedades Anónimas, realizar operaciones bancarias, asociarse, comprar o celebrar acuerdos con otras empresas de Seguros y Reaseguros, nacionales o extranjeras y se adiciona un literal que sería una carta abierta para todo tipo de operaciones comerciales y financieras, pero se establece en el mismo una limitación de no comprometer los márgenes de solvencia y liquidez que corresponden.

Además incluimos en este proyecto de ley el control a posteriori del Tribunal de Cuentas de la gestión comercial del Ente, buscando otorgar mayor flexibilidad para las operaciones vinculadas al giro comercial del Banco.

En general contribuimos a que el marco jurídico del Banco de Seguros del Estado sea adecuado para una actividad en libre competencia y de crecimiento de la institución.

Luis A. Heber, Juan Chiruchi, Dr. Guillermo García Costa, Carlos Garat, Julia Pou. Senadores.

"Por el que se transforma la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en una persona jurídica de derecho público no estatal, que se denominará Empresa Nacional de Energía."

-A LA COMISION DE HACIENDA.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA

Transformación de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE) en persona jurídica de Derecho Público no estatal

CAPITULO I

De la Naturaleza y la Organización

Artículo 1º. - Transfórmase la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE) en una persona jurídica de derecho público no estatal, que se denominará Empresa Nacional de Energía.

La Empresa se domiciliará en Montevideo, podrá establecer agencias, sucursales, representaciones y similares en el interior o exterior del país, y se regirá, por las normas de derecho privado salvo los casos expresamente establecidos en la presente ley.

Artículo 2º. - Los órganos de la Empresa son el Director General o el Directorio, y la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 3º. - La Empresa será administrada por un Director General designado y cesado por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, recayendo la designación en una persona de reconocida solvencia en materia de administración de empresas.

Cuando se proceda a la integración de capital por inversionistas privados, se sustituirá el Director General por un Directorio de tres a cinco miembros. Los representantes del Estado en el Directorio serán designados y cesados en la forma prevista en el inciso anterior.

La sustitución del Director General por un Directorio, así como el aumento del número de miembros del mismo deberán estar autorizadas por el Poder Ejecutivo, luego de producida la primera integración de capital privado.

Los miembros que representarán a los accionistas privados serán designados por estos. El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento de su elección, sobre la base de que cada accionista tendrá derecho a tantos votos como de acciones sea titular.

El presidente del Directorio será designado por el Poder Ejecutivo de entre los miembros representantes del Estado.

Artículo 4º. - Los directores tendrán las incompatibilidades establecidas por el artículo 200 de la Constitución.

Artículo 5º. - La Asamblea General de Accionistas, una vez que se produzca la integración de capitales privados, sesionará por lo menos una vez al año.

Integrada por todos los accionistas públicos y privados, considerará el balance y demás estados contables que presente el Directorio, pudiendo aprobarlos u observarlos, en cuyo caso, y sin perjuicio de lo que establece la Ley N° 16.060 para las sociedades anónimas, dará cuenta al Poder Ejecutivo a los efectos legales correspondientes. Asimismo, fijará la remuneración de los integrantes del Directorio.

Tendrá las mismas facultades que la Ley N° 16.060 le otorga a las asambleas de las sociedades anónimas, salvo en los casos en que la presente ley establezca soluciones diversas.

Integrada únicamente por los accionistas privados, nombrará a los directores que los representen y aprobará o desaprobará su gestión, pudiendo removerlos y designar sus sustitutos.

CAPITULO II

De la competencia

Artículo 6º. - La Empresa tendrá los mismos cometidos y poderes jurídicos con que actualmente cuenta la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas.

Artículo 7º. - El Director General o el Directorio en su caso tendrá los siguientes poderes jurídicos:

A) Dictar el reglamento general de la Empresa.

B) Dictar el estatuto de sus Funcionarios. En todo lo que la presente ley no prevea, regirán las reglas del derecho privado.

C) Designar a sus funcionarios y destituirles con arreglo a las disposiciones del derecho laboral. En uno y otro caso, y luego de instalado el Directorio, se requerirá la mayoría absoluta de votos del Cuerpo.

La reglamentación procurará que el ingreso de sus funcionarios se realice por el sistema de concurso.

D) Emitir y colocar acciones, las que se cotizarán en la Bolsa de Valores. La reglamentación podrá autorizar su oferta en mercados extranjeros.

Asimismo efectuará las colocaciones y las inversiones que constituirán la reserva de la empresa, sin perjuicio de las facultades que en esta materia corresponden a los órganos públicos de contralor.

E) En general, celebrar todos los actos civiles y comerciales, dictar los actos de administración interna, celebrar los contratos y realizar las operaciones materiales inherentes a sus poderes generales de administración, con arreglo a los cometidos ‘y dentro del giro que preceptivamente le asigna esta ley.

F) Delegar sus atribuciones por mayoría absoluta de votos del total de componentes y por resolución fundada en funcionarios de jerarquía dentro de la Empresa. No son delegables las atribuciones previstas en los literales A, B, C, y D de este artículo.

Tampoco son delegables las atribuciones del Director General o del Directorio en cuanto a la decisión de asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras.

CAPITULO III

Del Régimen Financiero

Artículo 8º. - El patrimonio de la persona jurídica de derecho público no estatal que se crea, estará constituido, inicialmente, por la totalidad de bienes, derechos

y obligaciones que actualmente tiene la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas.

Artículo 9º. - El capital inicialmente autorizado de la Empresa será el que surja de valuación de su patrimonio conforme los criterios que establezca la reglamentación y corresponderá en su totalidad al Estado y se documentará en acciones nominativas.

El capital podrá aumentarse hasta el doble del que surja por aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, mediante la venta de acciones que se emitirán y cotizarán en bolsa. A tales efectos se emitirán dos series de acciones, correspondiendo la Serie A al Estado y la B a los privados.

En ningún caso los aportes privados podrán superar a los estatales y necesariamente la mayoría de los miembros del Directorio corresponderá a los representantes del Estado.

Cualquier aumento de capital que supere lo dispuesto precedentemente deberá ser autorizado por ley.

Artículo 10. - El Director General o el Directorio en su caso, fijará las condiciones de la emisión de nuevas acciones, el llamado a su suscripción a los interesados, los plazos, y modalidades en que se realizará la efectiva integración.-

Excepcionalmente podrá enajenar acciones a los funcionarios de la Empresa y si resultara conveniente podrá establecer un sistema de retiro voluntario incentivado de los mismos, recibiendo como única contraprestación acciones de la empresa.

CAPITULO IV

Del contralor administrativo, financiero y jurisdiccional

Artículo 11. - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería, controlará la labor del Director General, pudiendo requerir información, efectuar observaciones y correcciones, así como sustituir libremente al Director.

Una vez que se integre el capital privado y se constituya la asamblea de accionistas, el contralor del Directorio será efectuado por este órgano de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 16.060 en lo que a asambleas de sociedades anónimas refiere. Sin perjuicio de lo anterior, el Poder Ejecutivo mantendrá la potestad de sustituir libremente a sus representantes en el Directorio.

Artículo 12. - La Empresa tendrá auditorías internas permanentes, sin perjuicio de las externas que podrá exigir un tercio de los miembros del Directorio, para el contralor de la eficiencia, efectividad y economía de su gestión.

Artículo 13. - El Directorio publicará periódicamente sus estados de situación.

CAPITULO V

Disposiciones generales

Artículo 14. - Las personas que revisten como funcionarios de UTE a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, en forma automática pasarán a actuar como dependientes de la persona jurídica de derecho público no estatal que se crea, en el régimen de derecho privado.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios que renuncien a sus cargos dentro de los ciento veinte días siguientes a la sanción de la reglamentación de la presente ley, tendrán derecho a la siguiente compensación especial:

a) quienes no configuren causal jubilatoria, recibirán una única compensación mensual, equivalente al 75% de sus remuneraciones de naturaleza salarial por el término de dos años.

b) quienes configuren causal jubilatoria recibirán un subsidio mensual equivalente al 25% de sus remuneraciones de naturaleza salarial, por el término de dos años, siendo el mismo acumulable con la percepción de la pasividad.

Los subsidios referidos precedentemente, se servirán en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones previstas en el artículo 32 de la Ley Nº 16.l27, de 7 de agosto de 1990.

Artículo 15. - Los convenios colectivos que puedan encontrarse vigentes a la fecha de sanción de la presente ley, mantendrán su vigencia salvo en lo que puedan resultar incompatibles con el régimen de derecho privado que se crea.

En cualquier conflicto que se suscite entre los funcionarios de la Empresa y su Directorio, serán competentes los órganos del Poder Judicial con competencia en materia laboral.

Artículo 16. - Los funcionarios comprendidos en el inciso 1º del artículo 15 de la presente ley, que contaren con una antigüedad mínima de tres años en el Ente a la fecha de promulgación de la presente ley, y que sean despedidos por el Director General o Directorio en su caso, dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, tendrán derecho a una compensa-

ción especial equivalente a una indemnización por despido común, la que se determinará de acuerdo al derecho laboral, y que será acumulativa con las indemnizaciones que le correspondan en base al derecho privado.

No tendrán derecho a la compensación especial los funcionarios que sean despedidos por notoria mala conducta, ni los que renuncien a su cargo en forma expresa o tácita.

Artículo 17. - Comuníquese, publíquese, etc.

Luis A. Heber, Juan Chiruchi, Dr. Guillermo García Costa, Carlos Garat, Julia Pou. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto adjunto implica la transformación de UTE en una persona jurídica de Derecho Público no estatal, que se denominará Empresa Nacional de Electricidad y que se regirá por las normas de derecho privado, salvo los casos expresamente establecidos en la ley.

El objetivo perseguido con la iniciativa, es el de permitir un marco de actualización más ágil para el hoy ente autónomo, y buscar la asociación de capitales privados, y facilitar la participación popular en el mismo.

En la administración de la empresa, se prevé un período transitorio durante el cual la misma será administrada por un Director General designado y cesado por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros.

Se prevé también la integración de capital por inversionistas privados, así como que cuando esto suceda, se sustituirá el Director General por un Directorio de tres a cinco miembros. Los representantes del Estado en el Directorio serán designados y cesados por el Poder Ejecutivo y necesariamente serán la mayoría del Directorio.

Los miembros que representarán a los accionistas privados serán designados por éstos.

La Asamblea General de Accionistas, que comenzará a sesionar una vez que se produzca la integración de capitales privados, estará integrada por todos los accionistas públicos y privados, y considerará el balance y demás estados contables que le presente el Directorio, pudiendo aprobarlos u observarlos, en cuyo caso, y sin perjuicio de lo que establece la Ley Nº 16.060 para las sociedades anónimas, dará cuenta al Poder Ejecutivo a los efectos legales correspondientes.

La Asamblea tendrá las mismas facultades que la Ley Nº 16.060 le otorga a las asambleas de las sociedades anónimas, salvo en los casos en que la presente ley establezca soluciones diversas. Ejemplo de estas últimas es que integrada únicamente por los accionistas privados, nombrará a los Directores que los representen y aprobará o desaprobará su gestión, pudiendo removerlos y designar sus sustitutos.

La Empresa, tendrá por cometido la realización de todos los actos y contratos necesarios, vinculados o conexos a su actividad. A estos efectos podrá adquirir carteras de otras empresas, o asociarse con alguna de ellas para su administración, y en general realizar todo acto o actividad que tienda al mejor desarrollo de su gestión.

Los poderes jurídicos del Director General o el Directorio en su caso se explicitan en el artículo 7, debiendo destacarse el dictado del reglamento general y del estatuto de sus funcionarios, la designación de sus funcionarios y su destitución, la emisión y colocación de acciones, los que se cotizarán en la Bolsa de Valores, etc.

En cuanto al régimen patrimonial y financiero, se prevé que el patrimonio de la persona jurídica de Derecho Público no estatal que se crea, estará constituido, inicialmente, por la totalidad de bienes, derechos y obligaciones que actualmente tiene UTE.

El capital inicial será el que surja de valuación de su patrimonio y corresponderá en su totalidad al Estado y se documentará en acciones nominativas.

Podrá aumentarse el capital hasta el doble del aporte estatal pero en ningún caso podrá superar al mismo. Con esto se asegura la conducción de la empresa a cargo de los representantes estatales que serán mayoría en el Directorio y en la Asamblea.

Las condiciones de la emisión de nuevas acciones, el llamado a su suscripción a los interesados, los plazos y modalidades en que se realizará la efectiva integración serán determinadas por el Director General o Directorio en su caso, y se prevé que excepcionalmente se podrá enajenar acciones a los funcionarios y si resultare conveniente podrá establecer un sistema de retiro voluntario incentivado de los mismos, recibiendo como única contraprestación acciones de la empresa.

El contralor de la empresa se efectuará en varios niveles:

a. el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Industria y Energía, controlará la labor del Director General o de los representantes del Estado en el Directorio, pudiendo requerir información, efectuar observaciones y correcciones, así como sustituir libremente al Director.

b. En un segundo nivel se reconocen los mecanismos de contralor que la Ley Nº 16.060 confiere a las asambleas de las sociedades anónimas.

Se establece que la Empresa, tendrá auditorías internas permanentes, sin perjuicio de las externas que podrá exigir un tercio de los miembros del Directorio, para el contralor de la eficiencia, efectividad y economía de su gestión.

En el Capítulo V, se establecen disposiciones que refieren a los funcionarios actuales de UTE, estableciendo que:

a. quienes revisten como funcionarios del ente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, en forma automática pasarán a actuar como dependientes de la persona jurídica de Derecho Público no estatal que se crea, en régimen de derecho privado.

b. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios que renuncien a sus cargos dentro de los ciento veinte días siguientes a la sanción de la reglamentación de la presente ley, tendrán derecho a una compensación especial que se establece en el artículo 15.

c. Los convenios colectivos que puedan encontrarse vigentes a la fecha de sanción de la presente ley, mantendrán su vigencia salvo en lo que puedan resultar incompatibles con el régimen de derecho privado que se crea.

d. Los funcionarios actuales de UTE, que contaren con una antigüedad mínima de tres años en el Ente a la fecha de promulgación de la presente ley, y que sean despedidos por el Director General o Directorio en su caso, dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, tendrán derecho a una compensación especial, equivalente a una indemnización por despido común, que será acumulativa con las indemnizaciones que le correspondan en base al derecho privado. No tendrán derecho a la compensación especial los funcionarios que sean despedidos por notoria mala conducta, ni los que renuncien a su cargo en forma expresa o tácita.

En líneas generales, mediante la confluencia de normas de derecho público y de derecho privado, se da a UTE un marco jurídico ágil y apto para el mejor desarrollo de su actividad, asegurando asimismo el contralor del Estado sobre su gestión.

Luis A. Heber, Juan Chiruchi, Dr. Guillermo García Costa, Carlos Garat, Julia Pou. Senadores".

"Por el que se crean la Empresa Nacional de Combustibles, la Empresa Nacional de Portland y la Empresa Nacional de Alcoholes, las que serán personas jurídicas de derecho público no estatal, se fijan sus cometidos y se establece su organización."

-A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

EMPRESA NACIONAL DE COMBUSTIBLES,
EMPRESA NACIONAL DE PORTLAND Y
EMPRESA NACIONAL DE ALCOHOLES

CAPITULO I

De la Naturaleza y la Organización

Artículo 1°.- Créanse la Empresa Nacional de Combustibles, la Empresa Nacional de Portland y la Empresa Nacional de Alcoholes, las que serán personas jurídicas de Derecho Público no estatal.

Cada Empresa se domiciliará en Montevideo, podrá establecer agencias, sucursales, representaciones y similares en el interior o exterior del país, y se regirá por las normas de derecho privado salvo los casos expresamente establecidos en la presente ley.

Artículo 2°.- Los órganos de cada Empresa son el Director General o el Directorio, y la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 3°.- Las Empresas serán respectivamente administradas por un Director General designado y cesado por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros, recayendo la designación en una persona de reconocida solvencia en materia de administración de empresas.

Cuando se proceda a la integración de capital por inversionistas privados, se sustituirá el Director General por un Directorio de tres a cinco miembros. Los representantes del Estado en el Directorio serán designados y cesados en la forma prevista en el inciso anterior.

La sustitución del Director General por un Directorio, así como el aumento del número de miembros del mismo, deberá ser autorizada por el Poder Ejecutivo, luego de producida la primera integración de capital privado.

Los miembros que representarán a los accionistas privados serán designados por éstos. El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento de su elección, sobre la base de que cada accionista tendrá derecho a tantos votos como de acciones sea titular.

Cada Presidente de Directorio será designado por el Poder Ejecutivo de entre los miembros representantes del Estado.

Artículo 4°.- Los Directores tendrán las incompatibilidades establecidas por el artículo 200 de la Constitución.

Artículo 5°.- La Asamblea General de Accionistas, una vez que se produzca, en cada empresa la integración de capitales privados, sesionará por lo menos una vez al año.

Integrada por todos los accionistas públicos y privados, considerará el balance y demás estados contables que le presente el Directorio, pudiendo aprobarlos u observarlos, en cuyo caso, y sin perjuicio de lo que establece la Ley Nº l6.060 para las sociedades anónimas, dará cuenta al Poder Ejecutivo a los efectos legales correspondientes. Asimismo, fijará la remuneración de los integrantes del Directorio.

Tendrá las mismas facultades que la Ley Nº l6.060 le otorga a las asambleas de las sociedades anónimas, salvo en los casos en que la presente ley establezca soluciones diversas.

Integrada únicamente por los accionistas privados, nombrará a los Directores que los represente y aprobará o desaprobará su gestión, pudiendo removerlos y designar sus sustitutos.

CAPITULO II

De la competencia

Artículo 6°.- La Empresa Nacional de Combustibles tendrá los mismos cometidos y poderes jurídicos con que actualmente cuenta la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), en materia de combustibles.

La Empresa Nacional de Portland tendrá los mismos cometidos y poderes jurídicos con que actualmente cuenta la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), en materia de portland.

La Empresa Nacional de Alcoholes tendrá los mismos cometidos y poderes jurídicos con que actualmente cuenta la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), en materia de alcoholes.

Artículo 7°.- Cada Director General o Directorio en su caso, dentro de su respectiva empresa, tendrá los siguientes poderes jurídicos:

A) Dictar el reglamento general de la Empresa.

B) Dictar el estatuto de sus Funcionarios. En todo lo que la presente ley no prevea, regirán las reglas del derecho privado.

C) Designar a sus funcionarios y destituirles con arreglo a las disposiciones del derecho laboral. En uno y otro caso, y luego de instalado el Directorio, se requerirá la mayoría absoluta de votos del Cuerpo. La reglamentación procurará que el ingreso de sus funcionarios se realice por el sistema de concurso.

D) Emitir y colocar acciones , las que se cotizarán en la Bolsa de Valores. La reglamentación podrá autorizar su oferta en mercados extranjeros. Asimismo efectuará las colocaciones y las inversiones que constituirán la reserva de la empresa, sin perjuicio de las facultades que en esta materia corresponden a los órganos públicos de contralor.

E) En general, celebrar todos los actos civiles y comerciales, dictar los actos de administración interna, celebrar los controles y realizar las operaciones materiales inherentes a sus poderes generales de administración, con arreglo a los cometidos y dentro del giro que preceptivamente le asigna esta ley.

F) Delegar sus atribuciones por mayoría absoluta de votos del total de componentes y por resolución fundada en funcionarios de jerarquía dentro de la Empresa. No son delegables las atribuciones previstas en los literales A, B, C y D de este artículo. Tampoco son delegables las atribuciones del Director General o del Directorio en cuanto a la decisión de asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras.

CAPITULO III

Del Régimen Financiero

Artículo 8°.- El patrimonio de cada una de las personas jurídicas de Derecho Público no estatal que se crea, estará constituido, inicialmente por la totalidad de bienes, derechos y obligaciones que le transfiera la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

La reglamentación, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, determinará los bienes, derechos, obligaciones y funcionarios, que en razón de la actividad a que actualmente están afectados, se transferirán a cada persona jurídica de derecho público no estatal. Las transferencias, deberán hacerse efectivas dentro de los noventa días posteriores al dictado de la reglamentación.

Artículo 9°.- El Capital inicialmente autorizado de cada Empresa será el que surja de la valuación de su

patrimonio conforme los criterios que establezca la reglamentación y corresponderá en su totalidad al Estado y se documentará en acciones nominativas.

El capital podrá aumentarse hasta el doble del que surja mediante la venta de acciones que se emitirán y cotizarán en bolsa. A tales efectos se emitirán dos series de acciones, correspondiendo la Serie A al Estado y la B a los privados.

En ningún caso los aportes privados podrán superar a los estatales y necesariamente la mayoría de miembros del Directorio corresponderá a los representantes del Estado. Cualquier aumento de capital que supere lo dispuesto precedentemente deberá ser autorizado por ley.

Artículo 10.- Cada Director General o Directorio en su caso, fijará las condiciones de la emisión de nuevas acciones, el llamado a su suscripción a los interesados, los plazos y modalidades en que se realizara la efectiva integración.

Excepcionalmente podrá enajenar acciones a los funcionarios de la Empresa y si resultara conveniente podrá establecer un sistema de retiro voluntario incentivado de los mismos, recibiendo como única contraprestación acciones de la empresa.

CAPITULO IV

Del Contralor Administrativo, Financiero y Jurisdiccional

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Industria, Energía y Minería controlará la labor de cada Director General, pudiendo requerir información, efectuar observaciones y correcciones, así como sustituir libremente al Director.

Una vez que se integre el capital privado y se constituya cada Asamblea de accionistas, el contralor del Directorio será efectuado por este órgano de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 16.060 en lo que a asambleas de sociedades anónimas refiere. Sin perjuicio de lo anterior, el Poder Ejecutivo mantendrá la potestad de sustituir libremente a sus representantes en el Directorio.

Artículo 12.- Cada Empresa tendrá auditorías internas permanentes, sin perjuicio de las externas que podrá exigir un tercio de los miembros del Directorio, para el contralor de la eficiencia, efectividad y economía de su gestión.

Artículo 13.- El Directorio publicará periódicamente sus estados de situación.

CAPITULO V

Disposiciones Generales

Artículo 14.- Las personas que revisten como funcionarios de ANCAP a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, pasarán a actuar como dependientes de una de las personas jurídicas de Derecho Público no estatal que se crea, según establezca la reglamentación, en el régimen de derecho privado.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios que renuncien a sus cargos dentro de los ciento veinte días siguientes a la sanción de la reglamentación de la presente ley, tendrán derecho a la siguiente compensación especial:

a) quienes no configuren causal jubilatoria, recibirán una única compensación mensual, equivalente al 75% de sus remuneraciones de naturaleza salarial por el término de dos años.

b) quienes configuren causal jubilatoria, recibirán un subsidio mensual equivalente al 25% de sus remuneraciones de naturaleza salarial, por el término de dos años, siendo el mismo acumulable con la percepción de la pasividad.

Los subsidios referidos precedentemente, se servirán en las mismas condiciones y con las mismas limitaciones previstas en el artículo 32 de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990.

A los efectos de cubrir los gastos que demande la aplicación del presente artículo, cada Empresa podrá contraer endeudamiento en bancos de plaza, y/o realizar bienes que no sean indispensables para el cumplimiento de su cometido.

Artículo 15.- Los convenios colectivos que puedan encontrarse vigentes a la fecha de sanción de la presente ley, mantendrán su vigencia salvo en lo que puedan resultar incompatibles con el régimen de derecho privado que se crea.

En cualquier conflicto que se suscite entre los funcionarios de cada Empresa y su Directorio, serán competentes los órganos del Poder Judicial con competencia en materia laboral.

Articulo 16.- Los funcionarios comprendidos en el inciso 1° del artículo 15 de la presente ley, que contaren con una antigüedad mínima de tres años en el Ente a la fecha de promulgación de la presente ley, y que sean despedidos por el Director General o Directorio que corresponda, dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, tendrán derecho a una compensación especial equivalente a una indemnización

por despido común, la que se determinará de acuerdo al derecho laboral, y que será acumulativa con las indemnizaciones que le correspondan en base al derecho privado.

No tendrán derecho a la compensación especial los funcionarios que sean despedidos por notoria mala conducta, ni los que renuncien a su cargo en forma expresa o tácita.

CAPITULO VI

Disposiciones Transitorias

Artículo 17.- La reglamentación determinará el momento en que entrarán en funcionamiento, en forma simultánea las nuevas empresas, una vez que se completen los procesos de transferencia referidos, lo que deberá producirse dentro del año de sancionada la presente ley.

En forma simultánea con dicha puesta en funcionamiento, desaparecerá el Ente Autónomo Administración de Combustibles, Alcohol y Portland.

Artículo 18.- Comuníquese, publíquese, etc.

Luis A. Heber, Juan Chiruchi, Guillermo García Costa, Carlos Garat, Julia Pou. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto adjunto apunta a la creación de tres personas jurídicas de Derecho Público no estatal que se denominarán Empresa Nacional de Combustibles, Empresa Nacional de Portland y Empresa Nacional de Alcoholes, que tendrán respectivamente los cometidos que, en cada una de esas materias, tiene en la actualidad la ANCAP.

El objetivo perseguido con la iniciativa, es el de crear un marco de actuación más ágil y práctico para el hoy ente autónomo y al mismo tiempo, permitir la asociación con capitales privados, así como la participación popular en los capitales.

El proyecto de ley, buscando alcanzar lo anterior, establece que cada empresa se regirá por las normas de derecho privado salvo los casos expresamente establecidos en la ley.

En la administración de cada empresa, se prevé un período durante el cual la misma será administrada por un Director General, designado y cesado por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros.

Se prevé también la integración de capital por inversionistas privados, así como que cuando esto suceda, se sustituirá en cada empresa al Director General por un Directorio de tres a cinco miembros. Los representantes del Estado en cada Directorio serán designados y cesados por el Poder Ejecutivo y necesariamente serán la mayoría del Directorio.

Los miembros que representarán a los accionistas privados serán designados por éstos.

La Asamblea General de Accionistas, que comenzará a sesionar una vez que se produzca la integración de capitales privados, estará integrada por todos los accionistas públicos y privados, y considerará el balance y demás estados contables que le presente el Directorio, pudiendo aprobarlos u observarlos, en cuyo caso y sin perjuicio de lo que establece la Ley Nº 16.060 para las sociedades anónimas, dará cuenta al Poder Ejecutivo a los efectos legales correspondientes.

La Asamblea tendrá las mismas facultades que la Ley Nº 16.060 le otorga a las asambleas de las sociedades anónimas, salvo en los casos en que la presente ley establezca soluciones diversas. Ejemplo de estas últimas es que integrada únicamente por los accionistas privados, nombrará a los Directores que los representen y aprobará o desaprobará su gestión, pudiendo removerlos y designar sus sustitutos.

Las Empresas, tendrán por cometido la realización de todos los actos y contratos necesarios, vinculados o conexos a su actividad. A estos efectos podrá realizar todo acto o actividad que tienda al mejor desarrollo de su gestión.

Los poderes jurídicos de cada Director General o Directorio en su caso se explicitan en el articulo 7°, debiendo destacarse el dictado del reglamento general de la empresa y del estatuto de sus funcionarios, la designación de sus funcionarios y su destitución, la emisión y colocación de acciones, las que se cotizarán en la Bolsa de Valores, etc.

En cuanto al régimen patrimonial y financiero, se prevé que el patrimonio de cada una de las personas jurídicas de Derecho Público no estatal que se crea, estará constituido, inicialmente, por la totalidad de bienes, derechos y obligaciones que le transfiera ANCAP conforme lo dispuesto en el artículo 8°.

El capital inicial será el que surja de la valuación de su patrimonio y corresponderá en su totalidad al Estado y se documentará en acciones nominativas.

Podrá aumentarse el capital hasta el doble del aporte estatal pero en ningún caso podrá superar al mismo. Con esto se asegura la conducción de la empresa a car-

go de los representantes estatales que serán mayoría en el Directorio y en la Asamblea.

Las condiciones de la emisión de nuevas acciones, el llamado a su suscripción a los interesados, los plazos y modalidades en que se realizará la efectiva integración serán determinadas por cada Director General o Directorio en su caso, y se prevé que excepcionalmente se podrá enajenar acciones a los funcionarios de cada empresa y si resultara conveniente podrá establecer un sistema de retiro voluntario incentivado de los mismos, recibiendo como única contraprestación acciones de la empresa.

El contralor de las empresas se efectuará en varios niveles:

a. el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Industria Energía y Minería, controlará la labor del Director General o de los representantes del Estado en el Directorio, pudiendo requerir información, efectuar observaciones y correcciones, así como sustituir libremente al Director.

b. en un segundo nivel se reconocen los mecanismos de contralor que la Ley Nº 16.060 confiere a las asambleas de las sociedades anónimas.

Se establece que cada Empresa, tendrá auditorías internas permanentes, sin perjuicio de las externas que podrá exigir un tercio de los miembros del Directorio, para el contralor de la eficiencia, efectividad y economía de su gestión.

En el Capítulo V, se establecen disposiciones que refieren a los funcionarios actuales de ANCAP, los que en la forma que establezca la reglamentación serán traspasados a las empresas que se crean. En este sentido se prevé:

a. quienes revisten como funcionarios del ente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, en forma automática pasarán a actuar como dependientes de las personas jurídicas de Derecho Público no estatal que se crea, en el régimen de derecho privado, según lo disponga la reglamentación.

b. sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios que renuncien a sus cargos dentro de los ciento veinte días siguientes a la sanción de la reglamentación de la presente ley, tendrán derecho a una compensación especial que se establece en el artículo 15.

c. los convenios colectivos que puedan encontrarse vigentes a la fecha de sanción de la presente ley, mantendrán su vigencia salvo en lo que puedan resultar incompatibles con el régimen de derecho privado que se crea.

d. los funcionarios actuales de ANCAP que contaren con una antigüedad mínima de tres años en el Ente a la fecha de promulgación de la presente ley, y que sean despedidos por su Director General o Directorio en su caso, dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, tendrán derecho a una compensación especial equivalente a una indemnización por despido común, que será acumulativa con las indemnizaciones que le correspondan en base al derecho privado. No tendrán derecho a la compensación especial los funcionarios que sean despedidos por notoria mala conducta, ni los que renuncien a su cargo en forma expresa o tácita. En líneas generales, mediante la confluencia de normas de derecho público y de derecho privado, se busca que los cometidos hoy a cargo de ANCAP se puedan ejercer en un marco jurídico ágil y apto para el mejor desarrollo de los mismos, asegurando asimismo el contralor del Estado sobre su gestión.

Luis A. Heber, Juan Chiruchi, Guillermo García Costa, Carlos Garat, Julia Pou. Senadores".

"Por el que se transforma el Banco de Seguros del Estado en una persona jurídica de derecho público no estatal que se denominará Banco Nacional de Seguros, se fijan sus cometidos y se establece su organización."

-A LA COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

BANCO NACIONAL DE SEGUROS

CAPITULO I

DE LA NATURALEZA Y LA ORGANIZACION

Artículo 1º. - Transfórmase el Banco de Seguros del Estado en una persona jurídica de derecho público no estatal, que se denominará Banco Nacional de Seguros.

El Banco se domiciliará en Montevideo, podrá establecer agencias, sucursales, representaciones y similares en el interior o exterior del país, y se regirá por las normas de derecho privado salvo los casos expresamente establecidos en la presente ley.

Artículo 2º. - Los órganos del Banco Nacional de Seguros son el Director General o el Directorio, y la Asamblea General de Accionistas.

Artículo 3º. - El Banco Nacional de Seguros será administrado por un Director General designado y cesado por el Presidente de la República en acuerdo con el

Consejo de Ministros, recayendo la designación en una persona de reconocida solvencia en materia de administración de empresas.

Cuando se proceda a la integración de capital por inversionistas privados, se sustituirá el Director General por un Directorio de tres a cinco miembros. Los representantes del Estado en el Directorio serán designados y cesados en la forma prevista en el Inciso anterior.

La sustitución del Director General por un Directorio, así como el aumento del número de miembros del mismo deberá ser autorizada por el Poder Ejecutivo, luego de producida la primera integración de capital privado.

Los miembros que representarán a los accionistas privados serán designados por éstos. El Poder Ejecutivo reglamentará el procedimiento en su elección, sobre la base de que cada accionista tendrá derecho a tantos votos como de acciones sea titular.

El presidente del Directorio será designado por el Poder Ejecutivo de entre los miembros representantes del Estado.

Artículo 4º. - Los Directores tendrán las incompatibilidades establecidas por el artículo 200 de la Constitución.

Artículo 5º. - La Asamblea General de Accionistas, una vez que se produzca la integración de capitales privados, sesionará por lo menos una vez al año.

Integrada por todos los accionistas públicos y privados, considerará el balance y demás estados contables que le presente el Directorio, pudiendo aprobarlos y observarlos, en cuyo caso, y sin perjuicio de lo que establece la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989 para las sociedades anónimas, dará cuenta al Poder Ejecutivo a los efectos legales correspondientes. Asimismo, fijará la remuneración de los integrantes del Directorio.

Tendrá las mismas facultades que la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989 le otorga a las asambleas de las sociedades anónimas, salvo en los casos en que la presente ley establezca soluciones diversas.

Integrada únicamente por los accionistas privados, nombrará a los Directores que los representen y aprobará o desaprobará su gestión, pudiendo removerlos y designar sus sustitutos.

CAPITULO II

DE LA COMPETENCIA

Artículo 6º.- El Banco Nacional de Seguros, tendrá por cometido la realización de todos los actos y contratos necesarios, vinculados o conexos a su actividad como empresa aseguradora.

A los efectos anteriores podrá adquirir carteras de otras empresas de seguros, o asociarse con alguna de ellas para su administración, y en general realizar todo acto o actividad que tienda al mejor desarrollo de su gestión.

Artículo 7°. - El Director General o el Directorio en su caso tendrá los siguientes poderes jurídicos:

A) Dictar el reglamento general del Banco.

B) Dictar el estatuto de sus funcionarios. En todo lo que la presente ley no prevea, regirán las reglas del derecho privado.

C) Designar a sus funcionarios y destituirles con arreglo a las disposiciones del derecho laboral. En uno y otro caso, y luego de instalado el Directorio, se requerirá la mayoría absoluta de votos del cuerpo. La reglamentación procurará que el ingreso de sus funcionarios se realice por el sistema del concurso.

D) Emitir y colocar acciones, las que se cotizarán en la Bolsa de Valores. La reglamentación podrá autorizar su oferta en mercados extranjeros.

   Asimismo efectuará las colocaciones y las inversiones que constituirán la reserva de la empresa, sin perjuicio de las facultades que en esta materia corresponden a los Organos Públicos de contralor.

E) En general, celebrar todos los actos civiles y comerciales, dictar los actos de administración interna, celebrar los contratos y realizar las operaciones materiales inherentes a sus poderes generales de administración, con arreglo a los cometidos y dentro del giro que preceptivamente le asigna esta ley.

F) Delegar sus atribuciones por mayoría absoluta de votos del total de componentes y por resolución fundada en funcionarios de jerarquía dentro del Banco. No son delegables las atribuciones previstas en los literales A, B, C y D de este artículo. Tampoco son delegables las atribuciones del Director General o del Directorio en cuanto a la decisión de asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras en materia de seguros.

CAPITULO III

DEL REGIMEN FINANCIERO

Artículo 8º. - El patrimonio de la persona jurídica de derecho público no estatal que se crea, estará constituido, inicialmente, por la totalidad de bienes, derechos

y obligaciones que actualmente tiene el Banco de Seguros del Estado.

Artículo 9°. - El capital inicialmente autorizado del Banco será el que surja de valuación de su patrimonio conforme los criterios que establezca la reglamentación y corresponderá en su totalidad al Estado y se documentará en acciones nominativas.

El capital podrá aumentarse hasta el doble del que surja por aplicación de lo dispuesto en el inciso anterior, mediante la venta de acciones que se emitirán y cotizarán en bolsa. A tales efectos, se emitirán dos series de acciones, correspondiendo la Serie A al Estado y la B a los privados.

En ningún caso los aportes privados podrán superar a los estatales y necesariamente la mayoría de los miembros del Directorio corresponderá a los representantes del Estado.

Cualquier aumento de capital que supere lo dispuesto precedentemente deberá ser autorizado por ley.

Artículo 10. - El Director General o el Directorio en su caso, fijará las condiciones de la emisión de nuevas acciones, el llamado a su suscripción a los interesados, los plazos y modalidades en que se realizará la efectiva integración.

Excepcionalmente podrá enajenar acciones a los funcionarios del Banco Nacional de Seguros, y si resultare conveniente podrá establecer un sistema de retiro voluntario incentivado de los mismos, recibiendo como única contraprestación acciones de la empresa.

CAPITULO IV

DEL CONTRALOR ADMINISTRATIVO,

FINANCIERO Y JURISDICCIONAL

Artículo 11. - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, controlará la labor del Director General, pudiendo requerir información, efectuar observaciones y correcciones, así como sustituir libremente al Director.

Una vez que se integre el capital privado y se constituya la Asamblea de accionistas, el contralor del Directorio será efectuado por este órgano de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989 en lo que a asambleas de sociedades anónimas refiere. Sin perjuicio de lo anterior, el Poder Ejecutivo mantendrá la potestad de sustituir libremente a sus representantes en el Directorio.

Artículo 12. - Sin perjuicio de lo anterior, el Banco Nacional de Seguros estará sometido a las mismas exigencias y a similar contralor que el que corresponde a las restantes empresas de seguros de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 16.426, de 14 de octubre de 1993.

Artículo 13. - El Banco Nacional de Seguros, tendrá auditorías internas permanentes, sin perjuicio de las externas que podrá exigir un tercio de los miembros del Directorio, para el contralor de la eficiencia, efectividad y economía de su gestión.

Artículo 14. - El Banco publicará periódicamente sus estados de situación.

CAPITULO V

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15. - Las personas que revisten como funcionarios del Banco de Seguros del Estado a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, en forma automática pasarán a actuar como dependientes de la persona jurídica de derecho público no estatal que se crea, en el régimen de derecho privado.

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios que renuncien a sus cargos dentro de los ciento veinte días siguientes a la sanción de la reglamentación de la presente ley, tendrán derecho a la siguiente compensación especial:

a) quienes no configuren causal jubilatoria, recibirán una única compensación mensual, equivalente al 75% de sus remuneraciones de naturaleza salarial por el término de dos años.

b) quienes configuren causal jubilatoria recibirán un subsidio mensual equivalente de sus remuneraciones de naturaleza salarial por el término de dos años, siendo el mismo acumulable a la percepción de la pasividad.

Los subsidios referidos precedentemente, se servirán en las mismas condiciones y con las mismas prestaciones previstas en el artículo 32 de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990.

Artículo 16.- Los convenios colectivos que puedan encontrarse vigentes a la fecha de sanción de la presente ley, mantendrán su vigencia salvo en lo que puedan resultar incompatibles con el régimen de derecho privado que se crea.

En cualquier conflicto que se suscite entre los funcionarios del Banco Nacional de Seguros y su Directorio, serán competentes los Organos del Poder Judicial con competencia en materia laboral.

Artículo 17. - Los funcionarios comprendidos en el inciso 1º del artículo 15 de la presente ley, que contaren

con una antigüedad mínima de tres años en el Ente a la fecha de promulgación de la presente ley, y que sean despedidos por el Director General o Directorio en su caso, dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, tendrán derecho a una compensación especial equivalente a una indemnización por despido común, la que se determinará de acuerdo al derecho laboral y que será acumulativa con las indemnizaciones que le correspondan en base al derecho privado.

No tendrán derecho a la compensación especial los funcionarios que sean despedidos por notoria mala conducta, ni los que renuncien a su cargo en forma expresa o tácita.

Luis A. Heber, Juan Chiruchi, Dr. Guillermo García Costa, Carlos Garat, Julia Pou. Senadores".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por esta iniciativa se transforma al Banco de Seguros del Estado en una persona jurídica de Derecho Público no estatal que se denominará Banco Nacional de Seguros.

El Ente Autónomo que se pretende transformar, fue beneficiario hasta el año 1993 de un monopolio total en varias carteras y parcial en otras.

Desde el inicio de la discusión parlamentaria de la Ley Nº 16.426, de 14 de octubre de 1993, Legisladores de distintos sectores así como Directores y funcionarios del propio Banco de Seguros del Estado, manifestaron que el Ente no se encontraba en condiciones de actuar en un régimen de libre competencia, y que se debían adoptar diversas medidas, la mayoría legislativas, a los efectos de dotar al Banco de un marco jurídico que le permitiera un funcionamiento ágil y eficaz, de acuerdo a las nuevas exigencias que le planteara el nuevo régimen.

En ese sentido se han estudiado diversas opciones, hasta concluir que el camino más idóneo para lograr el objetivo perseguido, consiste en la transformación del Ente Autónomo en una persona jurídica de derecho público no estatal.

El proyecto de ley establece lo anterior modificando el nombre de la Institución que pasará a denominarse Banco Nacional de Seguros y que se regirá por las normas de derecho privado salvo los casos expresamente establecidos en la Ley.

En la administración de la empresa, se prevé un período transitorio durante el cual el Banco será administrado por un Director General designado y cesado por el Presidente de la República en acuerdo con el Consejo de Ministros.

Se prevé también la integración de capital por inversionistas privados, así como que cuando esto suceda, se sustituirá el Director General por un Directorio de tres a cinco miembros. Los representantes del Estado en el Directorio serán designados y cesados por el Poder Ejecutivo y necesariamente serán la mayoría del Directorio.

Los miembros que representarán a los accionistas privados serán designados por éstos.

La Asamblea General de Accionistas, que comenzará a sesionar una vez que se produzca la integración de capitales privados, estará integrada por todos los accionistas públicos y privados, y considerará el balance y demás estados contables que le presente el Directorio, pudiendo aprobarlos u observarlos, en cuyo caso, y sin perjuicio de lo que establece la Ley Nº 16.060 para las sociedades anónimas, dará cuenta al Poder Ejecutivo a los efectos legales correspondientes.

La Asamblea tendrá las mismas facultades que la Ley N° 16.060 le otorga a las asambleas de las sociedades anónimas, salvo en los casos en que la presente ley establezca soluciones diversas. Ejemplo de estas últimas es que integrada únicamente por los accionistas privados, nombrará a los Directores que los representen y aprobará o desaprobará su gestión, pudiendo removerlos y designar sus sustitutos.

El Banco Nacional de Seguros, tendrá por cometido la realización de todos los actos y contratos necesarios, vinculados o conexos a su actividad como empresa aseguradora. A estos efectos podrá adquirir carteras de otras empresas de seguros, o asociarse con alguna de ellas para su administración, y en general realizar todo acto o actividad que tienda al mejor desarrollo de su gestión.

Los poderes jurídicos del Director General o el Directorio en su caso se explicitan en el artículo 7º, debiendo destacarse el dictado del reglamento general del Banco y del estatuto de sus funcionarios, la designación de sus funcionarios y su destitución, la emisión y colocación de acciones, los que se cotizarán en la Bolsa de Valores, etc.

En cuanto al régimen patrimonial y financiero, se prevé que el patrimonio de la persona jurídica de derecho público no estatal que se crea, estará constituido, inicialmente, por la totalidad de bienes, derechos y obligaciones que actualmente tiene el Banco de Seguros del Estado.

El capital inicial será el que surja de valuación de su patrimonio y corresponderá en su totalidad al Estado y se documentará en acciones nominativas.

Podrá aumentarse el capital hasta el doble del aporte estatal pero en ningún caso podrá superar al mismo.

Con esto se asegura la conducción de la empresa a cargo de los representantes estatales que serán mayoría en el Directorio y en la Asamblea.

Las condiciones de la emisión de nuevas acciones, el llamado a su suscripción a los interesados, los plazos y modalidades en que se realizará la efectiva integración serán determinadas por el Director General o Directorio en su caso, y se prevé que excepcionalmente se podrá enajenar acciones a los funcionarios y si resultare conveniente podrá establecer un sistema de retiro voluntario incentivado de los mismos, recibiendo como única contraprestación acciones de la empresa.

El contralor de la empresa se efectuará en varios niveles:

a. el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, controlará la labor del Director General o de los representantes del Estado en el Directorio, pudiendo requerir información, efectuar observaciones y correcciones, así como sustituir libremente al Director.

b. En un segundo nivel se reconocen los mecanismos de contralor que la Ley Nº 16.060 confiere a las asambleas de las sociedades anónimas y

c. En tercer término el contralor público establecido en la Ley Nº 16.426, de 14 de octubre de 1993 para las empresas de seguros, y por supuesto el contralor jurisdiccional cuando corresponda.

Se establece que el Banco, tendrá auditorías internas permanentes, sin perjuicio de las externas que podrá exigir un tercio de los miembros del Directorio, para el contralor de la eficiencia, efectividad y economía de su gestión.

En el capítulo V, se establecen disposiciones que refieren a los funcionarios actuales del Banco de Seguros del Estado, estableciendo que:

a. quienes revisten como funcionarios del ente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, en forma automática pasarán a actuar como dependientes de la persona jurídica de derecho público no estatal que se crea, el régimen de derecho privado.

b. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios que renuncien a sus cargos dentro de los ciento veinte días siguientes a la sanción de la reglamentación de la presente ley, tendrán derecho a una compensación especial que se establece en el artículo 15.

c. Los convenios colectivos que puedan encontrarse vigentes a la fecha de sanción de la presente ley, mantendrán su vigencia salvo en lo que puedan resultar incompatibles con el régimen de derecho privado que se crea.

d. Los funcionarios actuales del Banco, que contaren con una antigüedad mínima de tres años en el Ente a la fecha de promulgación de la presente ley, y que sean despedidos por el Director General o Directorio en su caso, dentro de los tres años siguientes a la entrada en vigencia de esta ley, tendrán derecho a una compensación especial, equivalente a una indemnización por despido común, que será acumulativa con las indemnizaciones que le correspondan en base al derecho privado. No tendrán derecho a la compensación especial los funcionarios que sean despedidos por notoria mala conducta, ni los que renuncien a su cargo en forma expresa o tácita.

En líneas generales, mediante la confluencia de normas de derecho público y de derecho privado, se da al Banco de Seguros del Estado un marco jurídico ágil y apto para el mejor desarrollo de su actividad, asegurando asimismo el contralor del Estado sobre su gestión.

Luis A. Heber, Juan Chiruchi, Guillermo García Costa, Carlos Garat, Julia Pou. Senadores".

"Por el que se regula el régimen horario de los trabajadores de la industria de la construcción."
-A LA COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- La presente ley se aplicará al personal de las empresas incluidas en los Grupos de Clasificación de los Consejos de Salarios (Ley Nº 10.449, de 12 de noviembre de 1943) cuyas numeraciones y actividades se indican a continuación:

Nº 37.-Industria de la Construcción e Instalaciones de la Construcción.

Nº 38.-Subgrupo de Cerámica Roja y Hormigón.

Nº 43.- Canteras y Caleras, Canteras Balasteras, Canteras de Corte y Canteras en general.

Artículo 2º.- En las actividades referidas en el artículo anterior, la duración de la jornada semanal no podrá exceder de cuarenta y cuatro horas.

Artículo 3º.- En ningún caso dicha reducción horaria determinará una rebaja salarial, debiendo el trabajador percibir una retribución equivalente a cuarenta y ocho horas semanales.

Tampoco sufrirá modificación de especie alguna el denominado incentivo por asistencia laboral, el que se calculará sobre la base de un jornal equivalente a ocho horas diarias.

Montevideo, 8 de marzo de 2000.

Marina Arismendi, Danilo Astori, Alberto Cid, Alberto Couriel, Eleuterio Fernández Huidobro, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, José Mujica, Rodolfo Nin Novoa, Manuel Nuñez, Enrique Rubio, Mónica Xavier. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto proviene de la Legislatura anterior, fue presentado inicialmente en la Cámara de Representantes. La Comisión de Legislación del Trabajo de esa Cámara, luego del debate interno a partir de la consulta de opinión con las gremiales empresariales, el sindicato de la construcción y anexos y la Facultad de Arquitectura, así como de los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, le dio finalmente su aprobación al texto presentado.

El proyecto pretende regular una de las cuestiones fundamentales dentro de la industria de la construcción: el régimen horario de su personal.

Las condiciones en que se desarrolla el trabajo en la industria de la construcción -particularmente aquel que se realiza directamente en obra- determinan que el personal involucrado esté sometido a un régimen de vida especialmente riguroso, que se proyecta no sólo en el plano de su desenvolvimiento individual, sino también en el ámbito de sus relaciones familiares y sociales.

Las causas que explican este fenómeno son de diversa naturaleza, pero una de ellas -de real gravitación- está constituida por la duración de la jornada de trabajo, tanto diaria como semanal.

Es de hacer notar que el límite legal vigente en la industria en general ha sido modificado por imperio de las circunstancias, atendiendo, es cierto, a motivaciones impuestas, en muchos casos, por necesidades de los propios trabajadores.

Efectivamente, los bajos salarios han obligado al trabajador a complementar su actividad, desarrollando tareas durante los fines de semana, lo que explica el aumento de la carga horaria diaria (nueve horas treinta y seis minutos diarios, según lo previsto en el Decreto 717/86, de 7 de noviembre de 1986) a cambio de un descanso de cuarenta y ocho horas.

En este marco, el presente proyecto de ley tiende a consagrar una reducción del tiempo diario de labor y, subsecuentemente, una disminución de la jornada semanal, en favor de los trabajadores ocupados en la industria de la construcción.

La normativa propuesta disminuye la duración de la jornada en el sector, llevándola de cuarenta y ocho a cuarenta y cuatro horas semanales, siguiendo la tendencia registrada en varios países, aunque sin alterar sustancialmente el régimen vigente.

En efecto, se ha preferido una modificación gradual, sin llegar al límite de cuarenta horas por semana aprobado en países como Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Ecuador, España y Estados Unidos de América.

A nivel nacional, por otra parte, existe el antecedente del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, que resolvió el 1º de febrero de 1993, la modificación del régimen horario del personal asignado a obras de la Dirección Nacional de Arquitectura.

Las razones que justifican o fundamentan el presente proyecto tienen profundas raíces en la realidad, lo que facilita la comprensión de las mismas.

Al desarrollo de las tareas casi siempre a la intemperie, bajo el rigor de las variaciones climáticas que caracteriza el trabajo en esta industria, debe adicionarse el elevado y permanente esfuerzo físico y mental que recae sobre el obrero.

Tales exigencias, al no ser retribuidas con un adecuado descanso regular y suficiente para aliviar las tensiones y el estrés, producen un peligro de acumulación de cansancio, que a veces llega al agotamiento, facilitando -junto a otros factores- el acaecimiento de accidentes de trabajo, que provocan la muerte y la mutilación del trabajador con una frecuencia que mueve a la más dolorosa reflexión, en tiempos signados por un incremento del índice de siniestralidad.

Las características de la industria, que determinan cambio frecuente del lugar de trabajo, imposibilitan que el trabajador establezca su vivienda en las proximidades del mismo. Además, por razones de costos de viviendas, numerosos obreros de la construcción residen en la periferia de las ciudades, todo lo cual determina que los desplazamientos se incorporen al tiempo diario de actividad.

Asimismo, el alejamiento del trabajador de su hogar se vuelve casi permanente, lo que genera graves secuelas en la articulación de sus lazos familiares.

En síntesis, se dan un cúmulo de factores que vuelven imperiosa la necesidad de permitir que ese trabaja-

dor dedique horas a su descanso y pueda reinsertarse en su medio familiar y social, en aras de contribuir a un mejoramiento de su calidad de vida lo que, en definitiva, ha de redundar en un aumento de su productividad.

La iniciativa que promovemos se complementa con una expresa previsión en cuanto a la no variación de las retribuciones y del monto por concepto de incentivación, a efectos de no alterar el escaso nivel remuneratorio del sector.

La reducción de la jornada, sin reducir el salario, supone una variación del precio pagado por la hora trabajada que, si mecánicamente se trasladara a precios finales, significaría un encarecimiento del producto. Este hecho se compensa con la creciente evolución de la productividad en la construcción.

En los últimos años se ha elevado la relación entre el volumen de producción y horas trabajadas en el orden del 9,5% en 1997 y superior al 10% en 1998. Tal incremento, atribuible a nuevas tecnologías, diferente organización y mayor ritmo de trabajo, ha sido absorbido totalmente por las patronales sin significar aumentos salariales, ni baja relativa en los precios del producto. El proyecto no afectará negativamente, entonces, al mercado de la construcción ni a la ocupación en la industria.

Montevideo, 8 de marzo de 2000.

Marina Arismendi, Danilo Astori, Alberto Cid, Alberto Couriel, Eleuterio Fernández Huidobro, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, José Mujica, Rodolfo Nin Novoa, Manuel Nuñez, Enrique Rubio, Mónica Xavier. Senadores."

"Por el que se establece que el personal que cumplía funciones permanentes o por reunión en el Jockey Club, será incluido en un registro que llevará el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al que se le dará prioridad cuando se realice el llamado a licitación pública a que refiere el artículo 4º de la Ley Nº 17.006, de 18 de setiembre de 1998."

-*A LA COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.*

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- El personal que cumplía funciones permanentes o por reunión en el Jockey Club, será incluido en un registro que llevará el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. En el pliego de la licitación pública, a que refiere el artículo 4º de la Ley Nº 17.006, de 18 de setiembre de 1998, hará constar el derecho prioritario al trabajo de los obreros y empleados que figuran en ese registro.

Montevideo, 8 de marzo de 2000.

Marina Arismendi, Danilo Astori, Alberto Cid, Alberto Couriel, Eleuterio Fernández Huidobro, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, José Mujica, Rodolfo Nin Novoa, Manuel Nuñez, Enrique Rubio, Mónica Xavier. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En nuestros textos constitucionales, el trabajo aparece como un deber y un derecho que el Estado debe proteger.

En el artículo 53 de la Constitución de la República se establece, con absoluta precisión, que el trabajo está bajo la protección especial de la ley. Este artículo amplía y confirma la disposición contenida en el artículo 7º, el cual establece con carácter general que «los habitantes de la República tienen derecho a ser protegidos en el goce de su vida, honor, libertad, seguridad, trabajo y propiedad».

Según la interpretación que los más destacados juristas realizaran del artículo 55 de la Constitución de la República, se recoge el concepto de la distribución imparcial y equitativa del trabajo, a través del dictado de leyes que organizan las bolsas de trabajo.

El principio elemental por el cual se debe proteger el trabajo y al trabajador que realiza la tarea, se hace más evidente cuando se trata de actividades especiales que requieren conocimientos específicos y de trabajadores con competencia que la han realizado por largo tiempo.

En consecuencia, consideramos de suma importancia que se genere una bolsa de trabajo a partir de quienes eran los trabajadores del Jockey Club de Montevideo y que se garantice su inclusión en las futuras actividades. De esta manera se cumple un acto de justicia para con ciento ochenta y dos familias en materia de personal de reunión y setenta y seis trabajadores permanentes; se cubre una necesidad al mantener en su trabajo a personal especializado, evitando el inconveniente de la formación de nuevos cuadros para la tarea, y se da cumplimiento a mandatos constitucionales.

Montevideo, 8 de marzo de 2000.

Marina Arismendi, Danilo Astori, Alberto Cid, Alberto Couriel, Eleuterio Fernández Huidobro, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, José Mujica, Rodolfo Nin Novoa, Manuel Nuñez, Enrique Rubio, Mónica Xavier. Senadores."

"Por el que se declara la nulidad absoluta de todo acto de despido, perjuicio al trabajador u otro, violatorio de las disposiciones contenidas en el artículo 1º del Convenio Internacional del Trabajo Nº 98 sobre el Derecho de Sindicalización y de Negociación Colectiva."

-A LA COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1° .- Declárase la nulidad absoluta de todo acto de despido, perjuicio al trabajador, u otro, violatorio de las disposiciones contenidas en el artículo 1° del Convenio Internacional del Trabajo N° 98 sobre el Derecho de Sindicalización y de Negociación Colectiva, ratificado por la Ley N° 12.030, de 27 de noviembre de 1953.

En consecuencia los trabajadores despedidos o perjudicados en cualquier forma a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales, deberán ser reintegrados al cargo y tareas que desempeñaban.

Artículo 2° .- El trabajador perjudicado se presentará ante el MTSS que, en un plazo no mayor de diez días hábiles, determinará si la situación se inscribe en la de los incisos anteriores y en caso afirmativo intimará al empleador para la inmediata reparación.

Si realizada la intimación la reparación no se concreta o si la resolución del MTSS no es favorable al trabajador, éste podrá accionar en sede judicial por el procedimiento previsto en la ley N° 16.011, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran corresponder.

Montevideo, 8 de marzo de 2000.

Marina Arismendi, Danilo Astori, Alberto Cid, Alberto Couriel, Eleuterio Fernández Huidobro, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, José Mujica, Rodolfo Nin Novoa, Manuel Nuñez, Enrique Rubio, Mónica Xavier. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La protección de los dirigentes y militantes sindicales en el ejercicio de su legítima actividad sindical, integra el concepto más amplio de libertad sindical, a la que se le ha reconocido la naturaleza de derecho humano fundamental. Como tal está garantizado en la Sección II de la Constitución de la República Oriental del Uruguay.

Numerosas Declaraciones, Tratados, Pactos, Convenios internacionales de trabajo, Cartas sociales y Constitucionales reconocen en forma explícita la existencia de este derecho y obligan a los Estados a crear la normativa interna complementaria cuando ella es necesaria para permitir su plena realización.

En la órbita de la OIT el Convenio Internacional de Trabajo N° 87 sobre libertad sindical y el N° 98 en el que se consagra el fuero sindical, han sido los fundamentales de la afirmación de tales derechos. Nuestro país ha ratificado ambos convenios, y de ese modo ha asumido la obligación de garantizar la protección.

En lo que refiere al Convenio N° 98 una corriente mayoritaria entiende que mientras no exista una normativa legal reglamentaria, tal protección no tendrá expresión práctica. En tal sentido, de acuerdo con lo manifestado por la Comisión de Expertos, «la experiencia revela que la existencia de normas legislativas fundamentales que prohíben los actos de discriminación antisindical es insuficiente si éstas no van acompañadas de procedimientos eficaces que garanticen su aplicación en la práctica» (párr. 264, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, año 1983).

En nuestro país la ausencia de este tipo de normas que tendrían el carácter de reglamentarias del convenio N° 98, dan lugar a las mayores inequidades, lo que constituye una flagrante violación a las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mediante la ratificación del convenio internacional mencionado. Son los trabajadores o sus delegados de las organizaciones representativas quienes se ven discriminados y sancionados como consecuencia de su actividad sindical, en contravención de los convenios concertados. Las normas adoptadas por el país, como el Decreto 93/968 que establece sanciones administrativas para quienes cometen acción antisindical en la relación laboral, han resultado insuficientes.

El Comité de Libertad Sindical realizó un llamado de atención acerca de la práctica y la legislación de nuestro país, que al permitir que los empleadores, a través del mecanismo de pago de indemnización despidan a trabajadores por motivo de afiliación o actividad sindical, y por lo tanto, «no concede una protección suficiente contra los actos de discriminación antisindical mencionados en el Convenio Nº 98».

El proyecto que se presenta pretende aportar formas concretas en materia legislativa para el cumplimiento efectivo del Convenio Nº 98. Se establece la nulidad absoluta de todo acto violatorio de las disposiciones contenidas en el artículo 1º de dicho Convenio, y el restablecimiento de la situación anterior, única solución adecuada según opinión de expertos nacionales e internacionales.

Montevideo, 8 de marzo de 2000.

Marina Arismendi, Danilo Astori, Alberto Cid, Alberto Couriel, Eleuterio Fernández Huidobro, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, José Mujica, Rodolfo Nin Novoa, Manuel Nuñez, Enrique Rubio, Mónica Xavier. Senadores."

"Por el que se sustituye el artículo 29 de la Ley Nº 16.906. de 7 de enero de 1998, sobre prescripción de los créditos laborales."

-A LA COMISION DE ASUNTOS LABORALES Y SEGURIDAD SOCIAL.

(Texto del proyecto de ley presentado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo Unico.- Sustitúyese el artículo 29 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, por el siguiente:

"ARTICULO 29. (Prescripción).- Las acciones originadas en las relaciones de trabajo prescriben al año a partir del día siguiente a aquel en que cesó la vinculación laboral en que se funda. La sola presentación del trabajador ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social solicitando la audiencia de conciliación prevista en el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 14.188, de 5 de abril de 1974, interrumpirá la prescripción.

En ningún caso podrán reclamarse prestaciones laborales que se hubieran hecho exigibles con más de cinco años de anticipación a la fecha en que se inicie la reclamación judicial pertinente."

Montevideo, 8 de marzo de 2000.

Marina Arismendi, Danilo Astori, Alberto Cid, Alberto Couriel, Eleuterio Fernández Huidobro, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, José Mujica, Rodolfo Nin Novoa, Manuel Nuñez, Enrique Rubio, Mónica Xavier. Senadores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Nº 15.837, de 28 de diciembre de 1986, sobre prescripción de los créditos laborales, derogada por el artículo 29 de la actual Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998 (conocida como Ley de Inversiones), consagraba dos plazos de prescripción de los créditos laborales. El primero, de dos años, para interponer el reclamo ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en vía judicial, luego de extinguida la relación laboral, o sea, cuando el trabajador ya no se encuentra bajo subordinación. El segundo, de diez años, a partir de la exigibilidad de los créditos incumplidos, o sea que, concluida su relación de empleo, el trabajador podía reclamar incumplimientos de hasta diez años hacia atrás.

El polémico artículo 29 ha suscitado las siguientes observaciones:

1.- El plazo a partir del cual se comienza a contar la prescripción "al año, a partir del día siguiente a aquel en que cesó la vinculación laboral en que se funda", pareció adecuado porque es un plazo suficiente para que el trabajador pueda hacer valer sus derechos laborales. El trabajador que deja pasar un año aparentemente revela que no tiene mayor interés en hacer efectivos los créditos que le pudieran adeudar.

Lo dicho anteriormente fue lo expuesto en los informes solicitados por la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social del Senado, al momento de votarse la actual Ley Nº 15.837, de 28 de diciembre de 1986, donde los especialistas consultados, doctores Héctor H. Barbagelata, Américo Plá Rodríguez y Oscar Ermida Uriarte manejaron plazos que iban desde los seis meses a los dos años, a partir de la extinción de la relación laboral. (Ver: Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, Tomo 295 de 1986).

2.- Con respecto al plazo por el cual se podrán reclamar derechos laborales, la actual Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, reduce el plazo denominado de caducidad, de diez años a dos años, desde el momento de la exigibilidad, cuando el trabajador tiene vigente el contrato de trabajo. En ese aspecto reconocemos que, si bien el primer plazo (diez años) es favorable para los trabajadores, el mismo es cuestionado por extenso y por generar dificultades probatorias para las empresas, máxime cuando la normativa laboral vigente no impone la obligación a las empresas de mantener toda la prueba documental por dicho plazo.

No obstante ello, reducir el plazo de diez años a dos años (que en la práctica se convierte en un año y medio), resulta extremadamente regresivo y gravoso para todos los trabajadores de la actividad privada.

Cabe advertir que con la legislación laboral vigente, durante la relación de trabajo, los trabajadores de la actividad privada carecen de garantías (estabilidad relativa o absoluta) en el empleo para el caso que intenten reclamar un beneficio impago o mal liquidado. En la mayoría de los casos, un reclamo significa la pérdida del empleo en un país donde está permitido a las empresas despedir sin expresión de causa. Otros ordenamientos jurídicos tienen plazos de prescripción más breves, pero tienen mayor estabilidad en el empleo, con despidos con causas justificadas previstas en la ley, preavisos, etc.

A todo ello, debemos agregarle que para otros créditos que no tienen naturaleza alimentaria como la remuneración de los trabajadores, los plazos de prescripción, como medio de extinguir derechos, son más extensos que los créditos laborales. Así pues las acciones reales prescriben a los treinta años (artículo 1215 del Código Civil), en tanto las acciones personales se extinguen a los veinte años (artículo 1216 del Código Civil), la ejecución de acciones personales prescriben a los diez años (artículo 1217 del Código Civil), mientras que el pago de obras y algunos impuestos se extinguen a los cinco años (artículo 1221 del Código Civil). Además, existe un régimen de prescripciones cortas de cuatro años para alquileres, pensiones, etcétera (artículo 1222 del Código Civil), de dos años para los honorarios de abogados, escribanos, médicos, etcétera (artículo 1223 del Código Civil).

Es por los mencionados argumentos que se propone la derogación del artículo 29 de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, modificando el plazo de dos años a cinco años, a efectos de que los trabajadores no vean coartados sus derechos y no se vean expuestos a reclamar durante la relación laboral bajo amenaza de pérdida de empleos y la consiguiente manutención del trabajador y de su familia, en un tiempo particularmente difícil debido al estado de desocupación estructural que vive el país.

Creemos que la solución de la Ley Nº 16.906, de 7 de enero de 1998, ni siquiera se enmarca en un proceso de flexibilidad de algunas normas laborales, sino que estamos ante un caso de desregulación, a todas luces inadmisible a los principios tuitivos de nuestra Constitución Nacional.

Montevideo, 8 de marzo de 2000.

Marina Arismendi, Danilo Astori, Alberto Cid, Alberto Couriel, Eleuterio Fernández Huidobro, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, José Mujica, Rodolfo Nin Novoa, Manuel Nuñez, Enrique Rubio, Mónica Xavier. Senadores."

5) PEDIDOS DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de varios pedidos de informes.

(Se da de los siguientes:)

"De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución: el señor Senador Enrique Rubio solicita se cursen los siguientes pedidos de informes:

al Ministerio de Industria, Energía y Minería respecto al contrato firmado en el año 1993 entre la Comunidad Económica Europea y la Dirección Nacional de Energía y MEVIR por el cual se donaron equipos de generación eólica; relacionado con la obra "Gasoducto Cruz del Sur", y con destino a ANCAP relacionado con las previsiones ante la posibilidad de la llegada del gas natural antes de la culminación de la reconversión de su planta industrial;

al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente relacionado con la obra de construcción del ducto que transportará gas natural desde la República Argentina.
-OPORTUNAMENTE FUERON TRAMITADOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución la señora Senadora Marina Arismendi solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería, con destino a ANCAP relacionado con posibles ascensos, creaciones de cargos y aumentos salariales en dicho organismo.
-OPORTUNAMENTE FUE TRAMITADO.

(Textos de los pedidos de informes:)

"Montevideo, 13 de marzo de 2000.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores,
Prof. Luis Hierro López
Presente

Por la presente solicito a Ud. se dé trámite, según lo dispuesto por el Art. 118 de la Constitución de la República, al siguiente pedido de informes dirigido al Ministerio de Industria, Energía y Minería respecto al contrato firmado en el año 1993 entre la Comunidad Económica Europea (CEE) por una parte y la Dirección Nacional de Energía y MEVIR por la parte nacional a través del cual se donaron equipos de generación eólica y solar para la generación de electricidad.

1. Cuáles fueron los materiales recibidos al amparo del contrato mencionado.

2. En qué ubicación fueron instalados.

3. Si se capacitó personal para las tareas de instalación y mantenimiento de los equipos.

4. Quién quedó encargado de su mantenimiento.

5. Qué organismo realizó el seguimiento de la experiencia.

6. Cuál es el estado actual de los equipos instalados.

El mencionado contrato, a través del cual la CEE donó equipos para la instalación de un sistema eólico - solar de generación eléctrica, fue firmado en mayo de

1993, pero la instalación de los equipos se realizó durante el año 1995.

Según se nos ha informado, al día de hoy, lamentablemente ninguno de los materiales recibidos está en funcionamiento por defectos en el diseño y carencias en el mantenimiento. De ser esto cierto, se habría perdido una buena oportunidad de impulsar a través de esta experiencia el uso de energías renovables no convencionales; pero en este caso, el fracaso no sería consecuencia de las limitaciones de estas fuentes de energía, sino resultado del mal manejo y escaso o nulo seguimiento que se habría hecho del proyecto.

El desarrollo de fuentes no contaminantes y renovables de energía resulta una necesidad para nuestro país y ocasiones como la descrita deben ser aprovechadas en forma adecuada.

Profesor Enrique Rubio. Senador."

"Montevideo, 13 de marzo de 2000.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Prof. Luis Hierro López
Presente

Por la presente solicito a Ud. que dé trámite, de acuerdo al Art. 118 de la Constitución de la República, al siguiente pedido de informes dirigido al Ministerio de Industria, Energía y Minería.

Respecto a la obra 'Gasoducto Cruz del Sur', solicito que se me informe:

1. Si en el contrato respectivo existen cláusulas que autoricen a elevar el costo del transporte del gas natural establecido en esa concesión. En caso afirmativo cuáles son.

2. Si existen análisis económicos - financieros que expliquen las exoneraciones de tributos dispuestas.

3. Si existen estudios de demanda energética proyectados en el futuro que justifiquen la obligación de compra establecida, de 2 millones de metros cúbicos diarios (1,5 millones para ANCAP y 0,5 millones para UTE).

4. Si en la cooperación técnica del Fondo Multilateral de Inversiones del BID para la preparación de las condiciones de la presente licitación, se tuvieron en cuenta componentes de gestión ambiental, y si ese fuera el caso, cuáles fueron esos componentes y cómo se integraron a la licitación.

5. Sobre los recaudos tomados por parte de ese Ministerio para el seguimiento de la concesión en las fases de construcción y operación del gasoducto.

6. Solicito asimismo que se me suministre copia del contrato de concesión firmado entre el MIEM y la empresa 'Gasoducto Cruz del Sur'.

Profesor Enrique Rubio. Senador."

"Montevideo, 13 de marzo de 2000.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores.
Prof. Luis Hierro López
Presente

Por la presente solicito a Ud. se sirva tramitar, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 118 de la Constitución de la República, el siguiente pedido de informes dirigido al Ministerio de Industria, Energía y Minería para su remisión a ANCAP.

Solicito, respecto a la construcción del Gasoducto Cruz del Sur, se me informe:

1. Si ANCAP ha tomado previsiones respecto a la posibilidad de que la llegada del gas natural ocurra antes de la culminación de la reconversión de su planta industrial y la puesta en funcionamiento de la planta termoeléctrica proyectada, teniendo presente la obligación que asumió de compra de 1,5 millones de metros cúbicos diarios.

2. Cuál es la estimación del consumo diario de gas natural de cada una de ellas (planta industrial reconvertida y usina termoeléctrica) para los próximos 10 años, discriminando año por año.

3. Si ANCAP, en su condición de socio minoritario del consorcio ganador de la licitación ha previsto salvaguardas para su responsabilidad tanto legal como económica ante casos de accidentes ambientales.

4. Si se han requerido seguros ambientales que obliguen a la restitución y rehabilitación de ecosistemas que se puedan afectar por la obra.

5. Si a juicio de ANCAP los impactos ambientales de la obra y operación del gasoducto son compatibles con su plan de gestión ambiental global.

Profesor Enrique Rubio. Senador."

"Montevideo, 13 de marzo de 2000.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores.
Prof. Luis Hierro López
Presente

Por la presente me dirijo a Ud. a fin de solicitarle que dé trámite al siguiente pedido de informes dirigido al MVOTMA, de acuerdo a lo previsto en el Art. 118 de la Constitución de la República.

Respecto a la obra de construcción del ducto que transportará gas natural desde la República Argentina, solicito que se me informe:

1. Contenido del informe inicial de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) en el que se hicieran 33 observaciones, y que fuera objeto de discusión entre esa Dirección y la empresa.

2. Contenido del documento de Autorización Ambiental Previa, producto del acuerdo DINAMA - empresa, logrado en el mes de marzo del corriente año.

3. La opinión de ese Ministerio sobre la competencia de la Comisión Administradora del Río de la Plata (CARP) en este caso.

4. Si fueron incluidos componentes ambientales en el contrato de la obra y si el MVOTMA fue consultado al respecto.

5. Si se han requerido seguros ambientales que obliguen a la restitución y rehabilitación de ecosistemas que se puedan afectar por la obra.

6. Si se han tomado -por parte de ese Ministerio- recaudos específicos para el seguimiento de la concesión en las fases de construcción y operación a fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos ambientales exigidos por DINAMA.

Profesor Enrique Rubio. Senador."

"Montevideo, 15 de marzo de 2000.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores.
Prof. Luis Hierro López
Presente

De mi consideración:

De acuerdo con las potestades que me concede el Art. 118 de la Constitución de la República solicito el envío del siguiente pedido de informes al Ministerio de Industria, Energía y Minería y por su intermedio al Directorio de ANCAP.

ANTECEDENTES

Declaraciones y compromisos formulados por el Sr. Presidente de la República, Dr. Jorge Batlle, así como por los integrantes del equipo económico de gobierno, enfatizan en cuanto a la disminución de gastos del Estado y la aplicación de una política de austeridad y racionalización en la Administración Pública.

Estamos en conocimiento, sin embargo, de que en la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland se han producido ascensos, creaciones de cargos y aumentos salariales cuyos fundamentos nos son desconocidos.

De acuerdo con tales antecedentes solicito la siguiente información:

1) Los funcionarios que se nombran a continuación, ¿revistan en esa Administración? Si ello es así, ¿cuál es el cargo en que se desempeñan actualmente?

   Tabaré Pereyra Pampillón
   Leonardo Bianchi
   José Garchitorena
   Carlos Olivera
   Domingo Paladino
   Miguel Tato
   Rafael Brum
   Myriam Rial
   Juan Castro
   Abelardo Pose
   Alejandro Ramela
   Ana González
   María Beltrami
   Amalia Rosa
   Pedro Bianchi
   Yanina Fusco
   Laura Repetto
   Palmira Zuluaga

2) Siempre refiriéndonos a los mismos funcionarios, ¿cuál era su cargo anterior en el Ente, cuál el último ascenso al cual accedieron y mediante qué mecanismos? Solicito el detalle en cada caso.

3) A su vez, ¿cuándo recibieron el último aumento salarial, de qué monto fue para cada uno de ellos y a qué obedece? Especificar si coincide o no con el último ascenso del funcionario.

4) ¿En qué fecha, y a través de qué resolución (solicito copia), fue creado el cargo de Segundo Prosecretario General (nivel 59) en la Secretaría General de ese Organismo?

5) Solicito copia de las siguientes Resoluciones de Directorio:

   725/12/999; 726/12/999; 727/12/999; 728/12/999; 729/12/999; 730/12/999 y 89/2/2000.

   Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente,

Marina Arismendi. Senadora."

6) MINUTA DE COMUNICACIÓN

SEÑOR PRESIDENTE.- Varios señores Senadores solicitan se curse una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo solicitando la aprobación de un decreto que incorpore a los

trabajadores rurales, agroindustriales y forestales, en general, al beneficio de subsidio por desempleo en el marco del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

(Texto de la minuta de comunicación:)

"MINUTA DE COMUNICACIÓN

Los abajo firmantes proponen a la Cámara de Senadores el envío al Poder Ejecutivo de una minuta de comunicación, solicitando decrete lo propuesto por el Directorio del Banco de Previsión Social, el 21 de noviembre de 1996, sobre extensión del seguro de desempleo a los trabajadores del sector rural, cuyo texto se adjunta.

Montevideo, 8 de marzo de 2000.

Marina Arismendi, Danilo Astori, Alberto Cid, Alberto Couriel, Eleuterio Fernández Huidobro, Reinaldo Gargano, José Korzeniak, José Mujica, Rodolfo Nin Novoa, Manuel Nuñez, Enrique Rubio, Mónica Xavier. Senadores."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El contenido de la Minuta de Comunicación que se propone ha sido aprobado en la Cámara de Representantes el 6 de mayo de 1997.

La Ley Nº 13.559, de 26 de octubre de 1966, en su artículo 8º, extendió al trabajador rural los beneficios de la Ley Nº 12.570, de 23 de octubre de 1958, que en ese entonces era la Ley de Seguro de Paro. Como el 10% de la aportación era insuficiente se les negaba el derecho al seguro de paro. Pero ahora la aportación que se realiza es igual a la de la industria y el comercio, y oscila entre el 10 y el 18%, por lo que resulta imprescindible atender ese derecho, considerando especialmente la situación de los trabajadores zafrales, además de las dificultades para conseguir trabajo agravadas en el interior del país.

En lo que se refiere a la doctrina, se fundamenta la necesidad de la igualación de los trabajadores rurales ante este beneficio, desde autores anteriores hasta el catedrático Rasso Delgue, Grado 4 del Instituto de Derecho de Trabajo y Seguridad Social, que también integra la Asociación Uruguaya de Relaciones Laborales, y cuyo trabajo de tesis de grado se refiere al seguro de paro. Por lo menos en doctrina laboral nadie sostiene una argumentación contraria. La única objeción que se mantenía era la relativa a la falta de financiación, situación que en la actualidad está resuelta.

Reafirmando esta posición, el Banco de Previsión Social, el 21 de noviembre de 1996, aprobó en forma coincidente la siguiente resolución:

'VISTO: estas actuaciones relativas a la incorporación de los trabajadores del sector rural al seguro de desempleo;

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a los antecedentes documentales que se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución, entre los cuales se incluyen dictámenes jurídicos e informes sobre costos de la Asesoría Económica y Actuarial, se estima conveniente propiciar la aprobación de la cobertura del citado beneficio a los trabajadores a que alude la parte dispositiva de la presente Resolución;

II) Las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981, al Poder Ejecutivo para extender el período de dicho beneficio en determinadas situaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

El Directorio del Banco de Previsión Social

RESUELVE:

1º.- Promover ante el Poder Ejecutivo la aprobación de un decreto de incorporación de los trabajadores rurales, agroindustriales y forestales en general, al beneficio del subsidio por desempleo en el marco del Decreto-Ley Nº 15.180, de 20 de agosto de 1981.

2º.- Proponer asimismo que en dicho Decreto se establezca, de acuerdo con las facultades que le confiere el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 15.180, la extensión del plazo del período previo de generación del derecho al citado subsidio para el caso de ocupados en actividades zafrales que lo justifiquen en hasta veinticuatro meses.

3º.- Remítase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y líbrense las comunicaciones pertinentes.'

Montevideo, 8 de marzo de 2000."

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido repartido el texto referido a la minuta de comunicación y varios señores Senadores proponen se envíe al Poder Ejecutivo. Además, hay una moción para que se remita a la Comisión respectiva.

7) DIGNIFICACION DE LOS SALARIOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICIA DE NUESTRO PAIS

SEÑOR KORZENIAK.- La hora previa es anterior al análisis de cualquier proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene razón el señor Senador.

El Senado entra a la hora previa.

Tiene la palabra el señor Senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK.- Ha quedado aclarado que la hora previa es previa.

Señor Presidente: nos encontramos con un poco de tolerancia en la víspera del envío del proyecto del Presupuesto Quinquenal. Digo "con un poco de tolerancia" porque aún falta tiempo para ello. Dentro de ese presupuesto, y sin perjuicio de que pueda haber temas más importantes, quiero hacer referencia a algunos puntos muy específicos, vinculados con uno de los incisos del mismo. Concretamente, se trata del inciso que alude al Ministerio de Defensa Nacional. Mi especialización en el tema no va más allá de haber integrado, durante dos Legislaturas, la Comisión de Defensa Nacional del Senado, en todo caso, de haber integrado la Comisión de Defensa interna de nuestra fuerza política y, en el período preelectoral, haber compartido con un grupo de compañeros -algunos de los cuales están aquí presentes- el equipo asesor del doctor Tabaré Vázquez, Presidente del Frente Amplio.

Pienso, señor Presidente, que en las Fuerzas Armadas, como en todas las instituciones que integran el aparato estatal, hay varios problemas fundamentales, de los que voy a señalar únicamente dos.

Uno de ellos tiene que ver con el salario de sus integrantes. Es un tema recurrente para todos los funcionarios públicos, pero en el caso de las Fuerzas Armadas y de la Policía -que son instituciones públicas que tienen nada menos que las armas en la mano, en el cinturón o en el bolsillo- cobra una dimensión especial. Son quienes disponen de medios armados para la defensa de la soberanía externa, en el caso de las Fuerzas Armadas, y del orden interno en el caso de la Policía, es decir, del Ministerio del Interior.

El segundo problema tiene que ver con la racionalidad de los gastos que ocurren; en este caso, me voy a referir al que existe en las Fuerzas Armadas del Uruguay. Tengo la impresión de que en las Fuerzas Armadas hay gastos que no deberían hacerse y ese ahorro podría destinarse concretamente a sueldos para que sus integrantes tuvieran ingresos dignos que permitieran cumplir de verdad, y no de simulación, el principio de que la tarea militar es de exclusividad. Eso es algo notorio y de carácter técnico en las Fuerzas Armadas: la exclusividad en la tarea. Pero ese principio no se cumple en la realidad porque a muchos de sus integrantes no les alcanzan sus ingresos para vivir, sobre todo en el caso de los jóvenes. Eso me consta, porque conozco cantidad de casos. Sin ir más lejos, en la sesión de ayer votamos la autorización del Operativo "Aguas Claras", pero al día de hoy, haciendo algunas cuentas y con el apoyo de algunos asesoramientos, sé que a las Fuerzas Armadas les costará U$S 300.000. Insisto que no estaba enterado de esto en el día de ayer; de lo contrario, no sé si lo hubiera votado, no por una cuestión de prevención contra ese operativo porque lo más probable es que no sea nada malo, pero su costo supone una cantidad muy importante. Honestamente, estoy convencido de que vale U$S 300.000; podré equivocarme en un dólar más o en uno menos, pero esa cifra es muy importante para nuestro país.

¿Vale la pena realizar ese gasto? Pienso -la mención al ejemplo es para este caso concreto- que cada vez que el Ministerio de Defensa Nacional envíe un expediente proponiendo una operación de este tipo, debería indicar -cosa que no se hace, aunque habitualmente lo logra la Comisión de Defensa Nacional- el costo, cualquiera sea el operativo de que se trate, para saber cuánto se gasta. En este caso, me parece que es una operación militar que puede tener su utilidad, pero estamos solicitando cordialmente al Ministerio de Defensa Nacional que lo haga en todas las oportunidades, cualquiera sea el operativo de que se trate.

Entre una lista que he elaborado con humildad intelectual, de unos 16 ejemplos de gastos no edificantes, voy a mencionar algunos que podrían destinarse a dignificar los salarios de los integrantes de las Fuerzas Armadas. Dado que no me alcanzaría el tiempo para citar los 16 ejemplos, voy a mencionar uno de ellos: el Hospital Militar tiene 600 médicos con grado militar. Me pregunto si tiene lógica -y consulto a alguno de los ilustres representantes que el Senado tiene, descendientes de esa ilustre profesión de Galeno o de Hipócrates- que haya 600 médicos con grado militar. ¿Es correcto? Creo que no, porque es un gasto de más para el Ministerio de Defensa Nacional. Me parece perfecto que haya muchos médicos y que el servicio médico sea excelente, pero, insisto, no que existan 600 médicos con grado militar. Considero que eso podría significar un ahorro importante porque los grados que revisten, si mal no recuerdo, son de Capitán para arriba. ¿Dónde se ubica esa falta de lógica? Pienso que la explicación que se puede dar no es verosímil; al menos yo no la encuentro, así como tampoco creo que ningún jerarca militar pueda decir que eso está bien. De pronto, hay muchos enfermos, pero no es correcto que esos médicos tengan grado militar.

No puedo dejar de mencionar otro tema, que no tiene que ver con el de los gastos, sino con otra cosa, pero también refiere a éstos. Tengo una versión que he estudiado a través de los boletines periódicos de las Fuerzas Armadas, que resultan fáciles de conseguir. Habitualmente, en un cálculo -que, admito, es aproximado- los gastos -y aclaro que no estoy hablando de sueldos- van más o menos al doble de lo que se autoriza en las leyes de Presupuesto. Entonces, para qué aprovechamos la Ley de Presupuesto para decir que estamos autorizando tales gastos, si en la práctica se gasta el doble. Además, tal vez la mitad de ese doble podría dignificar el salario de una cantidad de soldados u oficiales jóvenes, que ganan muy poco. Lo digo porque he estado mirando hasta recibos y realmente he podido comprobar que lo que ganan no les da para vivir.

Tampoco quiero dejar de mencionar que en la actividad que, normalmente, llaman Servicios de Información hay nor-

mas que dicen que sus directivos periódicamente cambian, esto es, el Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea. Es verdad, y así se cumple. Sin embargo, hay una coordinación que siempre desempeña el Ejército con un equipo grande. De hecho, ese coordinador y su equipo es el que mantiene la continuidad y domina la cosa. Aclaro que no tengo ninguna razón para preferir una a otra de las tres Fuerzas. Es más; a efectos de hacer una aclaración de tipo personal, diré que el amigo más entrañable, recordado e inolvidable que he tenido en las Fuerzas Armadas, se llamaba Pedro Montañez -fallecido- y pertenecía al Ejército. Sin embargo, el hecho es que la coordinación de los Servicios de Información no cambian, sino que siempre pertenecen al Ejército; creo que eso no está bien, porque desvirtúa la norma que indica que debe ser rotativa.

Esa coordinación es la que determina la orientación. Es ahí donde se producen algunos gastos que, pasados al Rubro Sueldos, mejorarían bastante el salario de todos los miembros de las Fuerzas Armadas.

Hay una tendencia, al margen de doctrinas económicas -en las que discrepamos mucho los distintos Partidos- en el sentido de ahorrar gastos que pueden evitarse para que la gente tenga mejores ingresos. Precisamente, éste puede ser un camino de orientación.

Señor Presidente: pienso presentar en la Comisión de Defensa Nacional una idea, sin perjuicio de la comparecencia institucionalmente indispensable del señor Ministro cuando así sea necesario. Estoy hablando de la comparecencia simultánea -tal como se hace en muchos otros países; creo que en la mayoría- de expertos de cada una de las Armas para ilustrarnos sobre temas concretos, diría de cocina. Esto es algo a lo que debemos acostumbrarnos, así como actualizar la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas, ahorrar en gastos militares que no deberían hacerse y mejorar los salarios de la gente que allí se desempeña.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sea remitida al Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la solicitud formulada.

(Se vota:)

-26 en 27. **Afirmativa.**

8) ASUNCION DEL SEÑOR RICARDO LAGOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE CHILE

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Couriel.

SEÑOR COURIEL.- Nos gustaría trasmitir al Cuerpo los momentos de emoción y de alegría que vivimos el último fin de semana durante la trasmisión del mando a nuestro querido amigo Ricardo Lagos Escobar, el nuevo Presidente de la República de Chile.

Fuimos allí como invitados especiales de la Presidencia y, a nuestro entender, encontramos muchos elementos de nuestro interés.

Sin duda se produjo un reforzamiento de la cultura democrática del pueblo chileno. Personalmente concurrí a la asunción de mando del Presidente Aylwin, es decir, cuando se producía el pase de la dictadura a la democracia. Tengo un recuerdo imborrable de aquel extraordinario acto en el Estadio Nacional y de la oratoria del entonces Presidente.

En estos días previos al cambio de mando, el retorno del General Pinochet a Chile podía, de alguna manera, enmarcar un contexto distinto en cuanto a la asunción presidencial. Sin embargo, nada de esto ocurrió; el Senador vitalicio no concurrió al acto y todo se desarrolló dentro de un clima de alegría, de paz y de calma dignas de la historia de la República chilena. Reitero que la paz y la alegría estuvieron presentes en forma permanente durante ese fin de semana, y el Presidente en su discurso hizo un esfuerzo por reivindicar el orgullo de los chilenos en el contexto internacional. En este sentido, pidió una reforma constitucional que significara orgullo para los chilenos porque la que hoy tienen, con enclaves autoritarios, con disposiciones que dan un poder inusitado a las Fuerzas Armadas y con la existencia de Senadores especiales y vitalicios, no marca, sin duda alguna, las características de los principios republicanos y democráticos de la región.

Por otra parte, hizo referencia a realizar un esfuerzo por darle la mayor fuerza posible a la justicia para que pueda actuar con plenitud y se pueda reivindicar frente a los ataques que se han hecho muchas veces en cuanto a su falta de capacidad para llevar adelante los juicios que resultan indispensables para aclarar problemas de derechos humanos en la sociedad chilena surgidos durante la época de la dictadura.

Sin duda, diría que esta resultó una extraordinaria fiesta popular. Un hecho que me conmovió muchísimo tuvo lugar el día domingo desde las cuatro de la tarde a las diez de la noche en el Parque Forestal, donde había 500.000 personas caminando. Allí estuve con mis amigas y amigos chilenos disfrutando de los seis escenarios musicales de todos los géneros y de la alegría que tenía la gente. Precisamente a las ocho de la noche, frente al Museo de Bellas Artes, se abrió un escenario que seguramente tendría más de una cuadra de longitud, donde bailaron y cantaron más de mil artistas. En un momento determinado, mientras bailaban y cantaban, aparecieron ellos con fotografías de los desaparecidos durante el proceso de la dictadura. También se proyectó un video -porque no todos podían ver el escenario- como una forma de destacar la plenitud de la República y lo que significa la historia chilena, en el cual aparecía el poeta Pablo Neruda disertando sus poemas, Salvador Allende con su viejo discurso de La Alameda y los dos últimos Presidentes, Aylwin y Frei, sobre los que Lagos habló con notorio entusiasmo.

Mientras tanto, esas quinientas mil personas que allí se encontraban tenían, tal vez, dos consignas: la de las felicitacio-

nes al Presidente Lagos y la del juicio al General Pinochet, que se oía permanentemente como un elemento que pretendía cicatrizar heridas que quedaron de la dictadura.

El Presidente Lagos pronunció un espléndido discurso, que para mí fue el mejor. Realizó uno en la ciudad de Concepción, tratando de demostrar que la centralización de Santiago no era positiva y la descentralización regional resultaba realmente importante; su segundo discurso fue en el balcón de La Moneda y el tercero aquí, en el Parque Forestal. En éste, reitero, reivindica la reforma constitucional y la plenitud de la justicia para tratar de resolver los problemas de los derechos humanos, así como algunas medidas sencillas que nos llamaron la atención, como lo fue la de que los jóvenes queden inscritos automáticamente para votar al cumplir 18 años, pero que el voto sea voluntario. Cabe aclarar que en Chile quedó más de un millón de jóvenes sin votar, porque no se inscribieron a tiempo.

Por otra parte, reivindicó el hecho de que todos los chilenos, estén donde estén, ya sea en Francia, Inglaterra, Argentina, Uruguay, los Estados Unidos o Canadá, puedan votar, porque todos son chilenos y tienen el mismo derecho que quienes viven en Chile. Esta es una medida sencilla como algunas que existen en nuestro país de las que me enorgullezco. Alguna vez, frente a medidas que tomó el gobierno sandinista de Nicaragua, me sorprendí porque en Uruguay ya se practicaban desde la época del primer Batllismo a principios del Siglo XX. Precisamente, una de las que planteó el Presidente Lagos fue el seguro de desempleo, beneficio con que contamos desde hace muchos años.

Quisiera destacar algunos elementos llamativos del cambio de mando, por lo menos para nosotros. La Constitución chilena permite preguntar "juráis o prometéis", y Ricardo Lagos prometió: "Prometo", dijo, en el momento decisivo. Inmediatamente se entonó el Himno Nacional pero sin banda militar, lo que también constituyó una señal acerca del nuevo relacionamiento que se espera tener en la sociedad chilena con respecto a las Fuerzas Armadas: el Himno sin banda. Como elemento personal puedo decir que mi esposa que es chilena, cantó y lloró porque hacía 27 años que no cantaba el Himno chileno. La emoción fue tan grande que la llevó, al igual que a otra gente, a llorar.

Hablaría, también, señor Presidente, del agradecimiento por los afectos. La Primera Dama chilena estudió en un liceo aquí, en Uruguay, y a sus principales amigas del liceo las invitó; allí estaban en los palcos, al tiempo que nosotros también tuvimos la suerte y el privilegio de poder compartir ese momento con Ricardo Lagos, con su señora y con sus hijos, a quienes conocemos desde antes. Tuvimos el privilegio de estar en una reunión en La Moneda. Allí Ricardo Lagos nos dijo que no sabía que existía la chance de hacer invitaciones especiales y decidió invitar especialmente a sus amigos, a aquellos que en la historia de su vida habían contribuido a que llegara a la situación de Presidente de la República, lo cual lógicamente también nos emocionó.

También se produjeron algunos encuentros con amigos de muchos años; sin embargo, me llamó especialmente la atención uno: se trataba de un joven que se acercó a saludarme y me preguntó cómo estaba, pero yo no sabía quién era. Seguidamente me recordó que en la época en que yo trabajaba en el Programa Regional del Empleo en Chile, hace más de 20 años -en ese momento también profundicé mi amistad con Ricardo Lagos, ya que trabajábamos juntos- le palmeaba la cabeza y reía. Seguía sin saber quién era la persona que me hablaba, por lo que le pregunté cuál era su ocupación actual. Me señaló que le quedaban 10 horas en su cargo, porque ejercía la función de Ministro de Hacienda en el Gobierno de Frei. Tenía 25 años en la época en que yo trabajé en la institución mencionada.

Por lo tanto, desde este punto de vista los momentos emocionantes fueron varios. Uno más: encontramos el hijo de un queridísimo amigo nuestro también en esa fiesta de La Moneda. Dialogamos y mi señora le preguntó por sus hijos, sus padres y sus tíos, y cuál era su trabajo. Nos respondió que era el Viceministro de Educación.

Quiere decir, entonces, que nos encontramos con los hijos de los amigos. Me sucedió lo mismo con Delich en Argentina y con Wainstein en Chile. Sin duda, señor Presidente, fue un momento excepcional. Sentimos que la plenitud de la República apareció en esta transmisión de mando en Chile y ojalá puedan resolver sus problemas de enclaves autoritarios que aún los afecta. Al mismo tiempo, expresamos el mejor de los deseos para el gobierno de Ricardo Lagos.

Solicito, señor Presidente, que la versión taquigráfica de mis palabras sea enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento y a la Embajada de Chile para que puedan llegar también al señor Presidente Ricardo Lagos.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE: Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9) CARENCIAS EN EL HOSPITAL DE NUEVA PALMIRA

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Garat.

SEÑOR GARAT.- Señor Presidente: en la ciudad de Nueva Palmira existe verdadera consternación por la situación y el estado en que se encuentra el centro de salud pública u Hospital de Nueva Palmira, que es como se le llama comúnmente.

Se trata de una institución que está en una situación penosa -para decirlo utilizando algún término gráfico- ya que carece de todo, incluso hasta de voluntad de buena atención a los

pacientes que allí concurren y que cada día son más, como seguramente ustedes podrán imaginar. Con esto no estoy revelando ninguna novedad, porque lo que pasa en Nueva Palmira también ocurre en innumerables lugares del país; sin embargo, sí es novedoso que ello suceda en esa ciudad, porque hace seis o siete años atrás Nueva Palmira contaba con un Hospital que era modelo e incluso la gente se enorgullecía por la atención estupenda que allí se brindaba.

No obstante, en el término de los últimos años esa institución está viviendo una situación lastimosa, ya que no se presta prácticamente ninguna atención correcta a la salud de la población. Nueva Palmira no es un lugar cualquiera, no sólo porque se trata de una ciudad que tiene alrededor de 10.000 habitantes, sino también porque allí está radicado el segundo puerto de tráfico comercial del país. Como ustedes saben, ello implica la afluencia de numerosa cantidad de gente que va a trabajar al lugar o que simplemente va de paso, por lo que esa ciudad merece, en caso de imprevistos, tener una buena asistencia en materia de salud. Esto es precisamente lo que no existe en este momento.

Nosotros hemos escuchado al nuevo señor Ministro y nos congratulamos con sus palabras aunque en este momento no voy a profundizar sobre ellas, porque muchas de las cosas que él ha manifestado desea corregir, no son las que se están aplicando en este momento en el centro de salud departamental ni regional que abarca esa zona de Nueva Palmira. Digo esto para que el señor Ministro lo vaya sabiendo.

Por otro lado, dentro de las cosas ridículas y absurdas que están ocurriendo en esta área de la administración de la salud, en los gastos, más precisamente en el Hospital de Nueva Palmira, podemos mencionar la situación de la ambulancia. En este momento ese vehículo no se utiliza; hace dos meses que está parado porque, según me han dicho, no hay repuestos para arreglar un diferencial que está roto. Se trata de una ambulancia Nissan, de esas que se compran sin repuestos. Esto se da dentro de toda esa circunstancia en que se hacen las compras del Estado y sobre las que tanto se habla u opina posteriormente.

Hay una Comisión de Ayuda al Hospital, que trabaja generosamente, en forma estupenda y además tiene dinero. ¿Saben qué es lo que tiene que hacer esta Comisión de ayuda? Tiene que contratar ambulancias privadas que paga a precio de oro para brindar un servicio que debería dar Salud Pública. Sin embargo esta Cartera no lo hace por ineficiencia en su administración y por la forma que tiene de disponer los gastos.

Reitero que se trata de una Comisión de Ayuda al Hospital que trabaja bien y tiene dinero que recolecta entre la gente que generosamente apoya su gestión. Pero lo que yo encuentro absurdo es que tenga que contratar ambulancias privadas para trasladar pacientes que deben ser atendidos en distintos lugares -entre ellos en la capital, cuando así lo amerita su situación- utilizando recursos particulares cuando en realidad esto lo tendría que hacer Salud Pública.

Frente a algunas manifestaciones del señor Ministro de Salud Pública, me pregunto qué mayor corrupción puede haber en la Administración Pública que usar el dinero de la gente para cumplir aquellas tareas que no cumple el servicio del Estado por falta de organización. Repito que se está utilizando dinero de la población para ofrecer un servicio que debe brindar Salud Pública. Sin embargo, no termina todo aquí, señor Presidente.

Sucede que a pedido de la Comisión de Ayuda al Hospital se ha solicitado autorización -porque existe el dinero para ello o se puede conseguir- para cambiar la ambulancia a efectos de adquirir una nueva destinada a ese Hospital de Nueva Palmira. En una palabra, solicitan permiso para dar ese vetusto vehículo, que no sirve para nada, como parte de entrega y comprar con dinero de la gente, que ya tiene esa Comisión, una ambulancia nueva. Frente a esto, la administración de Salud Pública se niega y expresa que no es posible, porque es algo que no está contemplado dentro de la reglamentación. Al parecer deben seguir pagando ambulancias privadas a un precio excesivo, mientras Salud Pública se despreocupa del tema que dicha Comisión tiene a su cargo. Creo que esto es algo inaudito, aunque hay algo más grave.

El Ministerio de Salud Pública dispone de ambulancias libres, las que podrían utilizarse mientras se soluciona el tema de la reparación de las actuales o se decide la compra de otras ya que, evidentemente, arreglar una cosa vieja es algo que siempre resulta inconveniente para las arcas de la Administración.

Creo que este tema de las ambulancias de Nueva Palmira ha colmado el vaso, y si estuviéramos en otro momento de este período de Gobierno no dudaríamos en llamar a Sala al señor Ministro, a las autoridades de Salud Pública, para que nos explicaran lo que está pasando. No puede ser que sucedan estas cosas; no es posible que cuando la gente quiere encontrar una solución utilizando sus propios recursos, el Estado ni siquiera se digne a allanarles el camino. Eso significa ineficiencia por parte del Estado y despreocupación total frente a los problemas de la ciudadanía.

Espero que rápidamente se encuentre una solución, por parte del Ministerio de Salud Pública, a este problema que se está planteando en la ciudad de Nueva Palmira.

Reitero una vez más que Nueva Palmira no es una ciudad cualquiera, y que se esté dando esta situación es como si me dijeran que en una ciudad portuaria importante no hay forma de atender la salud de alguien que está de paso o que tiene carencia de recursos.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD

10) INTOXICACIÓN DE NIÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE RIVERA

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Heber.

SEÑOR HEBER.- Esta tarde vamos a distraer la atención del Senado de la República, al igual que nuestro colega de Bancada, hablando de temas del país. No nos vamos a ir tan lejos para hablar de triunfos electorales de otros partidos, tal como lo hizo hace un rato el señor Senador Couriel, haciendo referencia al triunfo aplastante de Aznar en España, sino que vamos a abordar temas que realmente nos preocupan.

Uno de ellos es lo que sucedió en el día de ayer en el departamento de Rivera, donde aproximadamente 150 niños resultaron intoxicados. Antes que nada, me preocupa el hecho; es decir, que la comida que se proporciona en una escuela llegue a intoxicar a 150 niños. Asimismo, me inquietan las noticias coadyuvantes al suceso; por ejemplo, que las autoridades de la Enseñanza no hayan reaccionado rápidamente ante el problema. Al respecto, no he leído ninguna declaración proveniente de ninguna de las autoridades que tienen que ver con el hecho, ni de las de Enseñanza Primaria ni de las de la ANEP. Muchas veces, en los medios de prensa vemos que están más preocupados en saber si hay vigilancias internas o no, o bien si Federica y Peter viajan a Atlántida en auto, que en salir corriendo hacia un departamento en el que hay 150 niños intoxicados. Realmente, me preocupa que en la prensa de hoy no haya una reacción por parte de las autoridades de la Enseñanza. También me preocupa que frente a esta situación, la prensa del día de hoy señale que hay una verdadera situación de caos en el Hospital, el que carece de medicamentos para hacer frente a la intoxicación de 150 niños.

No sé, señor Presidente, qué decir ante el hecho de que en el Hospital de Rivera no haya medicamentos para hacer frente a esta emergencia. Me pregunto si en el día de ayer no hubo posibilidad de enviar una camioneta, un avión o un helicóptero con los medicamentos necesarios. Creo que en el país disponemos de esos medios, de los que, inclusive, las Fuerzas Armadas pueden disponer para que rápidamente se pueda hacer uso de esas herramientas necesarias para solucionar el problema.

Debo decir que cuando el Ministerio funcionaba como club político, los medicamentos no faltaban; ahora que es una contaduría, los medicamentos faltan. Por tanto, prefiero que sea un club político y que los medicamentos estén cuando se precisan. Más que tener roles y decir lindas frases que pueden caer bien ante la opinión pública, es preferible que en los momentos de emergencia se responda con eficacia. La eficacia, en Salud Pública, es que los medicamentos estén cuando se necesitan.

Reitero que me preocupan muchas cosas. Me preocupa el silencio de las autoridades de la Enseñanza ocupadas en otros menesteres y también me preocupa el criterio excesivamente economicista que lleva a que no se pueda disponer rápidamente de los medios necesarios ante una situación de emergencia.

Espero, señor Presidente, que el Senado disponga lo antes posible de la información necesaria sobre lo que sucedió con la comida que se sirvió en esa Escuela, o bien, si se hicieron ahorros que llevaron a disponer de algún tipo de comida que no estaba en buen estado.

Son muchas las interrogantes que nos hacemos sobre estos hechos que nos preocupa que sucedan en el país. Es en función de ello que distraigo la atención del Senado y solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se envíe a las autoridades de la Enseñanza y a las del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Dése lectura, por Secretaría, a un párrafo del artículo 170 del Reglamento del Senado.

SEÑOR SECRETARIO (Arq. Hugo Rodríguez Filippini).- "En la referida hora previa no se admitirán interrupciones, aclaraciones, respuestas o rectificaciones a lo expresado por los oradores los que serán llamados al orden en el caso de formular alusiones personales o políticas. Tampoco se podrá fundar el voto ni plantear cuestiones urgentes o de orden."

11) PREOCUPACION POR LA SITUACION DE INTOXICACION DE NIÑOS EN EL DEPARTAMENTO DE RIVERA

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Riesgo.

SEÑOR RIESGO.- La Mesa decidirá si estoy cometiendo el pecado que acaba de cometer otro señor Senador, porque pensaba referirme al mismo tema.

Comparto las inquietudes manifestadas por el señor Senador que me precedió en el uso de la palabra sobre lo que aconteció en el día de ayer en el departamento de Rivera, en cuanto a que las autoridades de la Enseñanza, fundamentalmente las de Primaria, no emitieran ningún comunicado público al respecto, aunque supongo que las averiguaciones internas se estarán llevando a cabo.

Sin embargo, quería aprovechar la ocasión y dejar claro el hecho de que muchas veces, más que hablar en Sala de un tema, hay que preocuparse directamente, "in situ", de la situación. En función de ello, en la noche de ayer, hablamos con el señor Director del Hospital de Rivera, mientras que en el día de hoy lo hicimos con el señor Subsecretario de Salud Pública.

Así, nos enteramos que ya en la noche de ayer el problema estaba bajo control y que no había ningún niño en peligro; que algunos de ellos habían sido derivados a mutualistas particulares y que se habían llevado médicos y medicamentos desde Tacuarembó y Artigas.

Inclusive, en el día de hoy, desde Montevideo viajaron dos técnicos para encontrar exactamente el foco y la razón.

Quiero destacar la inmediata reacción que tuvo el Ministerio de Salud Pública en sus primeros días de gestión, así como el señor Director del Hospital de Rivera y los Hospitales de Artigas y Tacuarembó, que también colaboraron.

Por estas razones, solicito que la versión taquigráfica de estas palabras se envíe al Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el trámite solicitado.

(Se vota:)

-22 en 23. **Afirmativa.**

12) ROU 20 "CAPITAN MIRANDA"

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la consideración del orden del día.

SEÑOR SANABRIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- El Poder Ejecutivo ha enviado la solicitud de autorización para un viaje de instrucción del Buque Escuela "Capitán Miranda". En virtud de su fecha de salida, solicitaríamos al Senado que se pronuncie en ese sentido.

Por tales razones, hacemos moción para que este tema se declare urgente y se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se declara urgente la consideración de este asunto.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Se pasa a considerar el asunto cuya urgencia acaba de aprobarse: "Proyecto de ley por el que se autoriza la salida del país del Buque Escuela ROU 20 'Capitán Miranda' y su tripulación".

(Antecedentes:)

"MENSAJE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 15 de marzo de 2000.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

PROFESOR LUIS A. HIERRO LOPEZ

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de remitir a ese Cuerpo, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 85 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el cual se autoriza la salida del país del Buque Escuela de la Armada Nacional ROU 20 'Capitán Miranda' y su tripulación, a los efectos de la realización de su XX Viaje de Instrucción.

El Viaje de Instrucción mencionado, se realizará entre el 10 de abril y el 1° de noviembre del año 2000, visitando puertos de los siguientes países: República Federativa del Brasil, Estados Unidos de América, Reino de los Países Bajos, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Reino de España.

De acuerdo con la experiencia obtenida en los viajes efectuados por el ROU 20 'Capitán Miranda', los mismos contribuyen a incrementar los conocimientos técnicos y la capacitación de los Oficiales recientemente egresados.

Conforme a lo manifestado se solicita al señor Presidente la atención de ese Cuerpo al proyecto de ley que se adjunta, cuya aprobación se encarece.

El Poder Ejecutivo saluda al señor Presidente con la consideración.

Jorge Batlle Ibáñez PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Luis A. Brezzo, Guillermo Stirling, Didier Opertti.**

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO.- Autorízase la salida del país del Buque Escuela ROU 20 'Capitán Miranda' y su tripulación, a efectos de realizar el XX Viaje de Instrucción entre el 10 de abril y el 1° de noviembre del año 2000, visitando puertos de los siguientes países:

República Federativa del Brasil, Estados Unidos de América, Reino de los Países Bajos, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Reino de España.

Jorge Batlle Ibáñez PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, **Luis A. Brezzo, Guillermo Stirling, Didier Opertti.**"

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 23. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

"Artículo Unico.- Autorízase la salida del país del Buque Escuela ROU 20 'Capitán Miranda' y su tripulación, a efectos de realizar el XX Viaje de Instrucción entre el 10 de abril y el 1° de noviembre del año 2000, visitando puertos de los siguientes países: República Federativa del Brasil, Estados Unidos de América, Reino de los Países Bajos, República Federal de Alemania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Reino de España."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-23 en 24. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado por ser igual al considerado)

13) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Yamandú Fau solicita licencia por el día de la fecha."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 15 de marzo de 2000.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores,
Profesor Luis Hierro López

Por la presente solicito a usted licencia por razones particulares por el día de la fecha.

Saluda a usted muy atentamente.

Yamandu Fau. Senador."

-Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Juan Antonio Chiruchi solicita licencia por el día de la fecha."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 15 de marzo de 2000.

Sr. Presidente de la Cámara de Senadores
Prof. Luis Hierro López

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito a Ud. licencia por el día de hoy por motivos personales.

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente,

Juan Antonio Chiruchi. Senador."

-Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-26 en 26. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Korzeniak solicita licencia entre los días 20 y 24 inclusive del corriente mes."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 15 de marzo de 2000.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Prof. Luis Hierro López
Presente.

De mi mayor consideración:

Por la presente solicito autorización para hacer uso de licencia los días 20 al 24 inclusive del corriente mes,(Art. 1º, Ley Nº 16.465).

Además, solicito se convoque al suplente respectivo Dr. Manuel Laguarda.

Saluda atte.

José Korzeniak. Senador."

-Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-25 en 26. **Afirmativa.**

Oportunamente se convocará al señor Senador Laguarda.

14) DON WILSON FERREIRA ALDUNATE. DUODECIMO ANIVERSARIO DE SU DECESO

SEÑOR LARRAÑAGA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LARRAÑAGA.- Señor Presidente: hoy, 15 de marzo, se cumple un nuevo aniversario del fallecimiento de Wilson Ferreira Aldunate. En nombre de la Bancada del Partido Nacional quiero expresar unas palabras sobre tan señalada personalidad de nuestro partido y de la vida política del país.

No pretendemos establecer una reseña biográfica de Wilson, sino contribuir a su recuerdo permanente en la memoria colectiva de nuestro pueblo, destacando sus aristas singulares y sus condiciones notables en todo lo que significa el desempeño de la actividad política.

Cuando fue Ministro de Ganadería y Agricultura se ocupó de analizar la realidad económica del campo, efectuó exposiciones sobre las soluciones de fondo para los problemas de la producción rural y sobre política de comercio exterior.

También recordamos su discurso ante el Congreso de la Federación Rural, su participación en la fundación de la Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico (CIDE), ante la que presentó el Plan de Reforma Agraria.

Además, todos sabemos de su señalada condición como candidato a la Presidencia de la República por nuestro partido en 1971 y como Senador de la República, pronunciando un discurso memorable en aquella interrupción de la institucionalidad uruguaya en el mes de junio de 1973.

Cabe mencionar su exilio y su lucha por la libertad recorriendo el mundo entero pidiendo, precisamente, por el restablecimiento de la institucionalidad democrática en el Uruguay.

Asimismo, recordamos su retorno al país, que se produjo el 16 de junio de l984, y su prisión. Más tarde, pronunció un discurso en la explanada municipal, el 1 de diciembre del mismo año, donde sustentara la gobernabilidad como instrumento para la sociedad democrática en el Uruguay, impulsando aquella frase que decía: "Estaremos dispuestos a votar al nuevo Gobierno todas aquellas iniciativas con las cuales estemos de acuerdo. Esto no es decir nada. Naturalmente que todo partido, en principio, vota aquellas cosas con las cuales está de acuerdo. Yo daría un paso más: nosotros estamos dispuestos a votarle en el Parlamento al Gobierno todo aquello en que coincidamos y todo aquello a condición de que no comprometa principios esenciales y todo en lo que, aunque no coincidamos, resulte indispensable para proporcionarle al nuevo Gobierno la posibilidad de moverse, de gobernar.

Nuestro primer deber, el deber de todos, es asegurar la gobernabilidad del país y si no se asegura, enemigos de los cuales creemos habernos librado están acechando prontos para aplicar su nuevo zarpazo".

Wilson también se refería al país y al interior cuando hablaba de impulsar la creación de la Corporación Nacional para el Desarrollo. En ese sentido, decía: "Nosotros vamos a ayudar con todo lo que esté a nuestro alcance al Gobierno a revitalizar el interior del país. Una de las mayores tragedias nacionales es que el país tiene un interior -no digo campo, digo interior- que está muriendo. Esta es una verdad que nadie puede negar porque el país exporta su gente".

Al asumir su condición de Presidente del Directorio del Partido Nacional, en la conmemoración de los 150 años de nuestra colectividad política, el 15 de agosto de 1986, expresaba: "El 10 de agosto de 1836, hace siglo y medio nació con su divisa el Partido Nacional. El país todo lo celebró con júbilo y orgullo, comprendiendo que esos ciento cincuenta años eran, y mejor será decir son, la historia entera del Uruguay. No se trata de abstracciones o entelequias, o textos que los blancos hayan leído o escrito: es la historia que hicieron viviendo y muriendo para transformarla, como dice Croce, en hazaña de la libertad. Por eso sentimos que ese pasado está hoy más vivo que nunca en el presente, nos explica, nos impulsa y nos enseña el porvenir.

Los blancos nos forjaron su vocación de libertad en el análisis de los enciclopedistas o los textos europeos de derecho natural; se trataba, simplemente, de afirmar y defender la dignidad de la gente, de toda la gente, que es el único modo de asegurar la paz. Por eso hicieron la guerra. La libertad individual, los derechos políticos, el respeto por la voluntad ciudadana se conquistaron en 1897, 1904, 1910. Y fueron miles, muchos miles, los que murieron para imponer el sufragio libre y el acatamiento a la voluntad ciudadana. Es decir, la libertad. Esto es lo que evocamos con unción cuando decimos, cada día con más orgullo: ¡Viva Saravia!".

Más adelante, el caudillo decía: "Toda colectividad política persigue o debería perseguir el llamado bien común, pero para los nacionalistas no se trata de algo cuyo titular o sujeto sea distinto, superior o externo a la gente. Se trata simplemente, como diría Fierro, 'del bien de todos'. Por eso el partido fue siempre el de los paisanos, no el de los 'dotores' y se sintió y fue nacional, es decir, de la nación, y no usa otra bandera que la de ésta".

Con respecto a Wilson y la lucha política, quiero referirme a una página relativa a la pluralidad en el país, como seguramente tantas otras. Me refiero a aquella memorable contratapa que leí en su momento con especial cariño y ternura política de "Maneco" Flores Mora, cuando Wilson lo fuera a visitar luego de que éste sufriera una intervención quirúrgica especial. Flores Mora expresaba: "Mi compadre Wilson Ferreira Aldunate me hace el honor de visitarme por dos veces, se acerca a la habitación del Italiano; la primera de ellas menos de 24 horas de recuperar su libertad. Hace más de 12 años que no nos vemos, cuando irrumpen en mi pieza, a la alegría de verlo se suman otras, está más lindo (bueno, eso es cuestión de gustos, digo yo), flaco, juvenil, en mangas de una impecable camisa tan blanca como él. 'Tiene algo de ventarrón espiritual, de ráfaga que ha elegido el exacto lugar hacia donde se dirige. El estado físico impide todo abrazo y mi traqueotomía que le hable. El compadre aunque lo advierte no perdona, sentado junto a mi cama sus primeras palabras son: fuiste el más asqueroso e insoportable de todos los Legisladores de este país. Alcanzo a garabatear en un papel -escribe Flores Mora- 'sólo el segundo'. El resto de los que están en la habitación ríen sin entender. Yo trato que la emoción no me empañe los ojos para que ese blanco no me goce porque las que me ha dicho son las palabras de mayor ternura que nadie me podría decir. Y los dos lo sabemos. Es toda la juventud de Diputados lo que vuelve con ella. Los viejos días de ardor y de pelea cuando el gran José Batlle se erguía dentro de mi corazón y me lanzaba contra las reformas cambiarias de estos hijuna grandes hijos de don Manuel Oribe. Debí ser repugnante y ahora figúrense viene a reconocérmelo al pie de mi cama el jefe de los blancos, Dios lo bendiga'.

'Se le ha como afinado la cara y el pelo más largo le acentúa la espiritualidad de la expresión, tiene más largos los pelos de las cejas, cuando baja el rostro de ojos relampagueantes algo luciferino subraya esa maldad verbal en tangente de humor que es uno de sus poderosos encantos.'

'Es verdad lo que me dijo en cartas que intercambiamos hace poco cuando estaba preso en Flores. Por años hicimos lo posible por odiarnos. El resultado va a la cuenta de nuestros fracasos de la vida.'

Y algo más quiero leer a modo de conclusión:...' Fuera de toda lista, separado de todo cargo, vetado hasta hace pocos días para cualquier magistratura y hasta para el ejercicio del sufragio, lo que tengo aquí a mi lado es el Partido Blanco. Este hombre se sienta en el sillón invisible de Oribe."

No voy a decir muchas palabras sobre Wilson y la libertad porque todos sabemos lo que él hizo por la libertad de todos los uruguayos en este país. Simplemente, básteme recordar una anécdota personal que me llena de emoción. Cuando muchachos, como muchos, fuimos al cuartel de Trinidad a intentar estrecharle un abrazo. En aquel momento, habiendo logrado el objetivo, nos acercamos a aquel caudillo impresionante, lo abrazamos y le dijimos: "Wilson, ¡por fin libre!". Y el jefe político nos dijo: "Yo nunca estuve preso porque los carceleros jamás podrán encarcelar a los que estamos luchando por la libertad de todos en este país".

En definitiva, señor Presidente, al conmemorarse un nuevo aniversario de su fallecimiento, solicitaría que la versión taquigráfica de nuestras palabras fuera enviada a su viuda, sus hijos y al Directorio del Partido Nacional. Asimismo, pediría que se reediten un par de libros -cuando la Presidencia lo estime o los recursos así lo permitan- que la Cámara de Representantes editara en 1993 bajo el título "Wilson Ferreira Aldunate. La lucha por la libertad". Incluso, dicha Comisión estuvo presidida por el entonces Diputado Yamandú Fau e integrada, en su condición de Diputado, por el hoy Vicepresidente de la República, Luis Hierro López. Dicho libro está agotado, por lo que pediría que se realizaran los trámites del caso, acordando posteriormente el número de copias y el momento oportuno. Se trata de un compendio de una cantidad de discursos y de avatares de la vida de este gran caudillo. Esta obra será sin duda, para futuras generaciones, testimonio vivo de la acción cívica de uno de los más extraordinarios combatientes por la libertad que registra la procelosa historia de la política nacional.

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Obviamente, no tengo el ánimo de alargar esta sesión, sino de adherir con mucho calor a la recordación que está haciendo en este momento el señor Senador Larrañaga, naturalmente, a su propuesta. En representación de nuestra Bancada del Frente Amplio y del Encuentro Progresista, no quería que esa adhesión se limitara simplemente a un voto, porque estamos recordando el aniversario del fallecimiento de una de las más grandes figuras de la política nacional contemporánea.

Hace dos años, cuando se cumplió la primera década de ese fallecimiento, participamos en la Asamblea General con algunos conceptos que nacían del recuerdo tan querido, tan entrañable, que tenemos de una persona a la que, por encima de las diferencias partidarias, llevo y llevaré siempre en mi corazón.

Personalmente, tuve el enorme privilegio de aquilatar en forma directa las enormes virtudes de Wilson. Ese recuerdo es tan influyente que muchas veces, cuando lo recordamos, tengo que evitar caer en el error de hablar de uno mismo y no de la persona homenajeada.

En aquel momento dijimos, y lo reiteramos hoy, que Wilson fue una personalidad política de una exuberancia, de una fortaleza y de una potencia tan grandes que fue capaz de desarrollar una influencia a su vez decisiva, en mi modesta opinión, sobre toda una generación del país.

El señor Senador Larrañaga recordaba, en una síntesis muy buena, aspectos relevantes de la vida de Wilson, y como no podía ser de otra manera, incluyó en esa recordación su etapa al frente del hoy Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. En mi humilde opinión, esa fue una de las más formidables experiencias de conducción desde el Poder Ejecutivo, acerca de este ámbito fundamental de la realidad nacional que conoce el país hasta ahora.

Creo que Wilson fue mucho más que un Ministro; fue una de las bases fundamentales de la defensa en el país de un concepto, de una visión nacional y de su puesta en práctica desde lugares de decisión política. No es casual que esa experiencia parezca vinculada a aquélla que conocemos con el nombre de Comisión de Inversiones y Desarrollo Económico, la CIDE, y no es casual por dos motivos. En primer lugar -esta es una de las razones más profundas- porque aquella experiencia y el papel de Wilson en particular -así como el de nuestro compatriota Enrique Iglesias, Presidente actual del Banco Interamericano de Desarrollo- fue una de las más importantes que conoce el país en materia de vinculación de política y academia, de modo de potenciar lo que cada uno de estos procesos puede aportar al otro. No es el único, pero creo que es el más fuerte que el Uruguay intentó hasta ahora y marca un antecedente importantísimo para el futuro. Se trata de dos procesos, de dos experiencias que no se pueden sustituir la una a la otra: la academia no puede sustituir a la política. Si así fuera, caeríamos en un tecnocratismo estéril y absolutamente negativo, porque las sociedades avanzan y se desarrollan haciendo política, y este es nuestro deber de defensa del trabajo al que estamos dedicados todos los que estamos sentados en esta Sala. Dicho sea de paso, uno de los conceptos que abordó el Presidente de la República, Jorge Batlle, en su discurso de declaración constitucional en la Asamblea General, es la defensa de la política en el sentido más grande y profundo de ese término. Repito que la academia no puede sustituir a la política, pero ésta no puede prescindir de conocimientos que aquélla es capaz de generar en el país, concepto que también afortunadamente está, al parecer, dispuesto a defender nuestro Presidente actual y desde el cual encontrará siempre nuestro respaldo.

Pero hoy es el momento de valorar los aportes que Wilson hizo a este concepto cuando el país tenía pocos antecedentes en la materia. Por eso creo que fue mucho más que un Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca, siendo absolutamente relevante su aporte en este ámbito.

Existe un segundo perfil importante a recordar y a destacar. Seguramente si Wilson viviera hoy, pensaría con la mente de fines de siglo y no con la de los años sesenta. El mundo y el país han cambiado, así como la región, y es posible que la inteligencia de Wilson lo hubiera hecho avanzar tomando debida nota de esta nueva realidad, pero en los años sesenta él supo convertirse en uno de los baluartes más rigurosos, serios y sólidos de defensa de una doctrina latinoamericana naciente en aquella época. Esa doctrina tuvo que enfrentar a las interpretaciones importadas, hechas para otras realidades y totalmente desajustadas respecto a la nuestra, tanto desde el punto de vista regional, como nacional.

Nuestro compañero de Bancada, Guillermo Chifflet, hace dos años, en oportunidad de la recordación del décimo aniversario del fallecimiento de Wilson, destacaba, leyendo sus textos, su vocación antiimperialista y latinoamericanista. Esa vocación antiimperialista y latinoamericanista estuvo permanentemente presente, alentando esta posición de sustento y de defensa del pensamiento propio de nuestras realidades, que también está en la base de aquella formidable labor desarrollada en particular desde el Ministerio de Ganadería y Agricultura, pero en general, desde el punto de vista nacional, haciendo avanzar con un gran esfuerzo, una manera diferente de empezar a pensar el país y la región en aquellos difíciles años sesenta que todos recordamos.

Wilson era brillante, polémico y creativo en el acuerdo o en la discrepancia, pero quienes trabajamos con él sabemos que era un hombre que apoyaba su brillo exterior con una extraordinaria dedicación de trabajo personal y con un esfuerzo constante de estudio y de análisis. No era un brillo superficial, ya que siempre descansó sobre las bases sólidas del trabajo.

Señor Presidente: me gustaría finalizar estas palabras diciendo que Wilson fue grande y por eso lo recordamos y lo recordaremos siempre. Como dijimos hace un par de años, hay muchas maneras de definir a los grandes. Personalmente, voy a utilizar una que Wilson empleó para recordar a otro enorme, gigante de la política nacional contemporánea que fue Zelmar Michelini. Wilson dijo de Zelmar al recordarlo: “Uno puede estar de acuerdo con él o discrepar con él, pero siempre hay que creerle”. Es una hermosa manera de definir a un grande. Hoy digo que con Wilson podía estar de acuerdo o discrepar -me tocó estar en ambas posiciones- pero siempre le creí. Por ello creo que Wilson construyó su estatura de estadista, de político fundamental de la historia uruguaya y por ese motivo lo llevamos siempre en el corazón.

Muchas gracias.

SEÑOR SANABRIA.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- Señor Presidente: en primer lugar, quiero dejar una constancia. Es abrumador el hecho de tener la responsabilidad de decir, en nombre del Partido Colorado, unas palabras acerca de Wilson.

Creemos que fue acertada la propuesta del señor Senador Larrañaga y compartimos las expresiones del señor Senador Astori, así como las de todos los que en este Recinto, año tras año, recuerdan al estadista.

Mucho se ha dicho de uno de los grandes líderes políticos de este país, que trasciende las fronteras de su propio Partido Nacional.

Desde el punto de vista personal, recordamos algunas anécdotas que nos marcaron, porque conocimos al Wilson productor agropecuario de Rocha. En el inicio de mi actividad política, en el año 1970, recuerdo haber recibido en las cercanías de San Carlos a dos grandes líderes políticos, con diferencia de siete días: al profesor Ginés Cairo Medina y al hoy Presidente de la República, doctor Jorge Batlle, quien me invitó a trabajar en política, cuando apenas tenía 19 años.

A la semana siguiente, ante un importante dirigente del Partido Nacional, amigo común, y en el mismo lugar -recuerdo claramente que se trataba de la esquina del tambo de mis padres- Wilson, con su cara sonriente, me dijo: “Vos tenés que ser blanco, entre otras cosas, porque nadie como yo quiere al campo y comprende las situaciones de la agropecuaria”. Esta es una nota sencilla pero que, creo, marca con mucha claridad el ejemplo de los dirigentes políticos uruguayos: las cosas que no se dicen, que no se escriben y que no trascienden. Me refiero a ese largo recorrer y trillar los caminos de la patria. ¡Y vaya que la palabra “patria” era bien pronunciada por Wilson Ferreira Aldunate!

Más allá de sus valores políticos y personales, de su inteligencia, de su sagacidad y de su coherencia, Wilson representa la patria y el patriotismo.

Quizá, la señal más evidente desde el punto de vista político la sigue dando a través de la gobernabilidad, de las coincidencias, de los acuerdos políticos, de coaliciones y, también, de su mensaje claro hacia el campo.

Pienso, al igual que el señor Senador Larrañaga, que una forma de adherir a este homenaje que se está tributando, es que este Parlamento reedite las obras de Wilson, porque suponen un legado histórico desde el punto de vista político y también desde el punto de vista del proyecto de país.

Su amor al campo y su definición clara de éste como sector primario, están reflejados en una de esas misivas, de las tantas que hoy son una reliquia de la democracia uruguaya. El 30 de agosto de 1984 y desde Trinidad, Wilson escribía al doctor Zumarán: “Vuelvo, pues, a lo agropecuario; en esto sí, ni un paso atrás”. Decía esto no sólo preocupado por la salida institucional de nuestro país, sino también por la producción y el trabajo nacional, que son pilares fundamentales para fortalecer a las instituciones. Reafirmaba este concepto diciendo, en esa misma misiva: “Prefiero equivocarme para adelante, que acertar para atrás”.

Evidentemente, Wilson estaba adelantado en el tiempo, tenía una conformación espiritual y una inteligencia que le permitía avanzar más rápidamente que el accionar parlamentario del sistema político. Como bien se ha señalado, desde su viejo y querido Ministerio de Ganadería y Agricultura -así se denominaba en esa época- marcó la esencia misma del sector agropecuario. Digo esto, porque como Ministro se transformó en lo que hoy es en el mundo el Primer Ministro. Fue un Primer Ministro en su época. Wilson tenía la plena convicción de que el desarrollo del sector agropecuario era el camino que el país debía recorrer para salir adelante.

La experiencia nos ha demostrado que el pregonar de Wilson, que la gobernabilidad de Wilson, el entendimiento y los sacrificios que Wilson hizo por el país, han sido la esencia y el soporte básico de esta democracia que debemos cuidar, fortalecer y llevar adelante para transitar los caminos que el Uruguay necesita.

En este mundo de globalización económica e ideológica, donde nos hemos acercado mucho más que en el tiempo de Wilson, seguramente su ejemplo sigue vigente para todos los uruguayos.

Vaya, entonces, al Partido Nacional, a la familia de Wilson Ferreira Aldunate y a todo el sistema político este valor preciado, porque hoy Wilson es del país y de cada uno de los uruguayos. En definitiva, creo que este homenaje en el aniversario de su fallecimiento no hace otra cosa que enaltecer, con respeto, con cariño y con valoración histórica y política, a un gran líder político, a un gran uruguayo, a un gran patriota como lo fue Wilson Ferreira Aldunate.

Muchas gracias.

SEÑOR MICHELINI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI.- Señor Presidente: también me voy a sumar al homenaje realizado por el señor Senador Larrañaga, por el Partido Nacional y por todo este Cuerpo a esa figura inmensa que es Wilson Ferreira Aldunate. Lo hago sabiendo que el verdadero homenaje, el más importante de todos los que se le pueda hacer -naturalmente, desde mi humilde perspectiva- todavía no ha ocurrido. Quizá estemos más cerca de ello; es una deuda pendiente que tenemos con él.

Me sumo a este homenaje desde una perspectiva muy particular y personal. Conocí a Wilson, primero por las anécdotas familiares, por aquellas cosas que en el seno de una familia política se cuentan en forma muy privada, quizá por las picardías de Wilson, que se trasmitían en mi hogar, quizá por el cariño que mi padre le tuvo y que, creo, era absolutamente recíproco.

Asimismo, me sumo a este homenaje porque Wilson fue un grande de la historia de nuestro país; no un grande, porque sí lo era, sino además porque la lucha por la libertad agranda a las personas, a los líderes, a aquellos que conducen a los pueblos.

Por otra parte, lo hago porque Wilson era un grande porque tenía coraje, virtud humana que admiro y que, muchas veces, en los momentos más difíciles escasea. Wilson era un hombre que tenía arrojo; no tuvo miedo a los militares, los enfrentó cara a cara. Admiramos esto, porque en las difíciles, aquellas figuras, aquellos líderes, dijeron lo que debían decir, con las palabras justas. Y esto es algo que todos -no yo, que era un niño- supimos admirar de él.

Estoy de acuerdo con reeditar sus obras, con las palabras pronunciadas por el señor Senador Larrañaga y con otras manifestaciones hechas aspirando a que, en algún momento, se haga lo que yo, humildemente, creo que debe ser el verdadero homenaje a Wilson Ferreira Aldunate, que nace de una discrepancia que tuve con él. De más está decir que esto no contaba, ni cuenta, frente a lo que es una figura de tal dimensión. Como ciudadano, uno puede discrepar, y surgió una discrepancia que estuvo dada en la llamada Ley de Caducidad que Wilson, de -absolutamente- buena fe, impulsó. Reitero que lo hizo con total buena fe, como lo hacen los grandes, con altruismo y creyendo que eso es lo mejor para el país. No obstante, en el mismo momento en que daba lo que él creía era la paz del Estado, agregaba un artículo 4º que suponía la paz de las almas, porque en ningún momento se olvidó que lo que quedaba pendiente era el tema de los desaparecidos. Esa ley se dio en un momento muy difícil para él.

Creo que el verdadero homenaje lo vamos a hacer cuando esa ley se termine cumpliendo íntegramente; esto es, cuando ese artículo 4º que fue puesto por él se cumpla en su total dimensión. Está pendiente lo que era su voluntad: la paz de las almas. Y esa paz de las almas es la asignatura que todos tenemos pendiente. Cuando cumplamos con lo que establece ese artículo -cada vez estamos más cerca de ello- no sólo estaremos tributándole el homenaje verdadero que, en mi opinión, Wilson merece, sino también, y en cierta medida, recuperando valores para toda la sociedad uruguaya.

Felicito al señor Senador Larrañaga, señor Presidente. Hacer un hito en el trámite parlamentario, recordar una figura de esta dimensión, revalorizar la política, el arrojo, el coraje de un grande y que ello -en mi modesta y humilde opinión, y no quiero comprometer a nadie ni generar ningún tipo de polémica- nos vuelva a recordar que hay homenajes pendientes a quienes nos han precedido en estos mismos Recintos y en estos mismos lugares, creo que es parte de nuestro trabajo y de nuestro esfuerzo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Larrañaga.

(Se vota:)

-22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

15) RETIRO DE CARPETAS DEL ARCHIVO

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador Garat.

SEÑOR GARAT.- Quiero hacer referencia a un tema que me preocupa porque afecta a mucha gente que es muy infeliz en la vida. Lo que voy a pedir es que se retire de Archivo un proyecto de ley que no pudo ser tratado en el Período anterior, relativo al reconocimiento de la lengua de señas uruguaya y acciones a favor de la normalidad de vida de las personas sordas e hipoacústicas. Se trata de la Carpeta Nº 1363/99, Distribuido Nº 2467. Concretamente, solicito que se retire de Archivo y se reparta nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará, señor Senador.

16) NUMERALES PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO. Postergación.

SEÑOR SANABRIA.- Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANABRIA.- Señor Presidente: formulo moción para que se posterguen los asuntos que figuran en primero y segundo lugar del orden del día -"Elección de miembros de la Comisión Permanente del Poder Legislativo" y "Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo"- hasta la próxima sesión, así como el que figura en cuarto término -Carpeta Nº 63/2000 Repartido Nº 5/2000- en virtud de que el plazo constitucional de esa venia de destitución vence el 12 de abril y la Comisión respectiva todavía no ha estudiado el tema.

En definitiva, lo que planteamos es que los asuntos que figuran en primero, segundo y cuarto lugar del orden del día pasen a una próxima sesión ordinaria del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

17) DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEÑOR PRESIDENTE.- El Senado ingresa a la consideración del asunto que figura en tercer término del orden del día: "Designación de los integrantes de las Comisiones Permanentes de la Cámara de Senadores (artículos 141, 142, 143, 144 y 145 del Reglamento del Senado). (Carp. Nº 80/2000 - Rep. Nº 3/2000)".

-En consideración.

Se ha hecho un repartido que es el resultado de la actuación de los Coordinadores de Bancada y se va a dar lectura a la nómina de los integrantes de las Comisiones.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO (Don Mario Farachio).- "Las Comisiones quedan integradas:

La de Presupuesto: con los señores Senadores Atchugarry, Batlle, Chiruchi, García Costa, Gargano, Mujica, Nin Novoa, Rubio y Sanabria.

La de Hacienda: con los señores Senadores Astori, Atchugarry, Couriel, Fau, Heber, Larrañaga, Michelini, Núñez y Sanabria.

La de Educación y Cultura: con las señoras Senadoras Pou y Arismendi, y con los señores Senadores Atchugarry, Cid, Fau y Pereyra.

La de Medio Ambiente: con las señoras Senadoras Pou y Xavier, y con los señores Senadores Batlle, Cid, Gargano, Heber y Virgili.

La de Ganadería, Agricultura y Pesca: con los señores Senadores Astori, Carminatti, Gargano, Heber, Malaquina, Mujica, Nin Novoa, Pereyra y Riesgo.

La de Constitución y Legislación: con los señores Senadores Atchugarry, Fau, García Costa, Heber, Korzeniak, Larrañaga, Malaquina, Núñez y Rubio.

La de Asuntos Administrativos: con los señores Senadores Batlle, García Costa, Korzeniak, Nin Novoa y Sanabria.

La de Transporte y Obras Públicas: con las señoras Senadora Pou y Arismendi, y los señores Senadores Fernández Huidobro, Larrañaga, Michelini, Riesgo y Virgili.

La de Industria y Energía: con los señores Senadores Astori, Carminatti, Chiruchi, Couriel, Fernández Huidobro y Millor.

La de Vivienda y Ordenamiento Territorial: con la señora Senadora Xavier y los señores Senadores Chiruchi, Millor, Mujica y Riesgo.

La de Asuntos Internacionales: con los señores Senadores Couriel, Garat, Gargano, Millor, Pereyra, Sanabria y Singer.

La de Defensa Nacional: con los señores Senadores Fau, Garat, Fernández Huidobro, Korzeniak y Singer.

La de Asuntos Laborales y Seguridad Social: con la señora Senadora Arismendi y los señores Senadores Carminatti, Garat, Michelini, Núñez y Sanabria.

La de Salud Pública: con las señoras Senadoras Xavier y Pou, y los señores Senadores Carminatti, Cid y Malaquina.

La de Ciencia y Tecnología: con los señores Senadores Cid, García Costa, Michelini, Rubio, Singer y Virgili."

SEÑOR PRESIDENTE.- Las Comisiones van a ser convocadas en estos días y empezarán a instalarse desde el lunes próximo.

18) MINUTA DE COMUNICACION

SEÑOR ASTORI.- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ASTORI.- Teníamos pendiente de resolución una propuesta de Minuta de Comunicación.

SEÑOR PRESIDENTE-. La Mesa entiende que debe remitirse a la Comisión respectiva, que es la de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

SEÑOR ASTORI.- Yo quería recordar que en el momento de hacerse alusión a este proyecto -se había solicitado la palabra aquí, por parte de un integrante de la Bancada del Partido Colorado- se recordó que la hora previa debía ser precedente y esa consideración acerca de un posible pasaje a Comisión quedó -no conozco el contenido de la propuesta que vendría de la Bancada del Partido Colorado- pendiente de tratamiento. Yo estaba intentando recordar eso.

SEÑOR PRESIDENTE.- De acuerdo. El Reglamento establece que los comunicados escritos de los señores Senadores se hacen en forma directa, pero una Minuta de Comunicación del Cuerpo debe ser considerada por la Comisión respectiva. En ese tránsito, la Mesa entendió que el trámite adecuado era remitirlo a la Comisión respectiva, que es lo que vamos a hacer, si el Cuerpo está de acuerdo.

SEÑOR ASTORI.- Entonces, supongo que esto va a estar a consideración de la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

SEÑOR PRESIDENTE.- Exactamente.

SEÑOR ASTORI.- Muy bien, señor Presidente. Entonces, yo no voy a hacer consideraciones sobre este tema. Simplemente, debo decir que allí estaremos considerándolo y analizándolo junto a los colegas que integran la Comisión, porque le asignamos mucha importancia a esta iniciativa.

Muchas gracias.

19) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE.- No habiendo más asuntos que considerar, se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 17 y 57 minutos, presidiendo el profesor **Luis Hierro López** y estando presentes los señores Senadores **Astori, Atchugarry, Batlle, Carminatti, Cid, Fernández Huidobro, Garat, García Costa, Heber, Korzeniak, Laguarda, Larrañaga, Malaquina, Michelini, Nin Novoa, Notaro, Núñez, Pereyra, Pou, Riesgo, Rubio** y **Sanabria**)

PROF. LUIS HIERRO LOPEZ
PRESIDENTE

Sr. Mario Farachio
Arq. Hugo Rodríguez Filippini
Secretarios

Sr. Freddy A. Massimino
Director General del Cuerpo de Taquígrafos.

Corrección y Control
División Publicaciones del Senado
Dep. Legal Nº 205147/00